



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 25 de junio de 2009

Núm. 117

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	7
Ponferrada	8
La Robla	9
Villablino	14
Sahagún	14
Santas Martas	18
Boñar	18
Carrizo de la Ribera	19
Castrocontrigo	20
Villaquilambre	20
Corbillos de los Oteros	20
Castroalbón	20
Folgosos de la Ribera	20
Matadeón de los Oteros	20
Gordoncillo	21
Villadangos del Páramo	21
Fresno de la Vega	21
Valdepolo	30
Bembibre	30
Valdefresno	30

Onzonilla	31
La Ercina	31
Roperuelos del Páramo	31
Quintana del Castillo	31
Cistierna	31

Juntas Vecinales

Villarroaño	32
Torrestío	32
Tolibia de Abajo	32
La Baña	33
Noceda	33
Trabazos	34

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Secretaría General de Infraestructuras

Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias	
Anuncio	34

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número dos de Ponferrada	40
--------------------------------	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

San Esteban de Nistal	4
-----------------------------	---

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Diputación de León, anuncia procedimiento abierto, tramitación ordinaria y atendiendo a un solo criterio de adjudicación, para la contratación de las obras de CV de La Milla del Páramo a Villavante.

1. Poder adjudicador:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y patrimonio.

c) Número de expediente: 597/08.

2. Objeto del contrato:

a) Ejecución de las obras de ensanche y mejora del firme del camino citado que une las localidades de La Milla del Páramo y Villavante.

b) Plazo de ejecución: Seis (6) meses desde la comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Atendiendo a un solo criterio de adjudicación.



4. Presupuesto base de licitación:

En cifra: 258.620,69 € + 16% de IVA = 300.000,00 euros.

5. Garantías:

Garantía provisional: 7.758,62 €.

Garantía definitiva: El adjudicatario constituirá fianza definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6. Criterios de adjudicación: Único criterio de adjudicación: Precio.

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Diputación de León. Servicio de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52 - 292 285.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Internet: Página web de la Diputación de León, www.dipuleon.es/ciudadanos/perfildelcontratante.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo G - Subgrupo 4 - Categoría c.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación:

Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación: Diputación de León.

Servicio de Contratación y Patrimonio. Ruiz de Salazar, 2. León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: Miércoles de la segunda semana siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas. Si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12.00 h.

f) Lugar: Sala de Comisiones.

11. Otras informaciones:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

12. Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal n.º 3, reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 8 de junio de 2009.—El Vicepresidente cuarto (Por delegación de firma de la Presidenta, resolución de 1 de junio de 2009), Ramón Ferrero Rodríguez.

5969

60,00 euros

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en asunto número 10, el día 5 de junio de 2009, el proyecto de las obras de "Mejora de las pistas de Sentiles en la Estación Invernal de San Isidro", el mismo se encuentra expuesto al público en el Servicio de Contratación y Patrimonio durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

PROVINCIA a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma de la Presidenta, resolución de 1 de junio de 2009), Ramón Ferrero Rodríguez.

5965

La Diputación de León hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el resultado de la licitación promovida para la contratación del "Suministro de una cinta transportadora de 140 metros para San Isidro Estación de Esquí y Montaña":

1.-Poder adjudicador:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 538/08.

2.-Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de una cinta transportadora de 140 metros para San Isidro Estación de Esquí y Montaña.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 238, de 15 de diciembre de 2008.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación tanto de valoración automática como no automática.

4.-Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo de licitación es de ciento cincuenta mil ochocientos euros (150.800,00 €), IVA incluido, que deberá ser repercutido en partida independiente y que asciende a un importe de veinte mil ochocientos euros (20.800,00 €).

5.-Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 29 de mayo de 2009.

b) Contratista: Casli SA, CIF:A-28002244.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 125.702 € + 16% de IVA = 145.814,32 €, con cargo a la Partida 303-45254.6230408 del Presupuesto.

León, 12 de junio 2009.—El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma de la Presidenta, resolución de 1 de junio de 2009), Ramón Ferrero Rodríguez.

5964

30,40 euros

La Diputación de León hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el resultado de la licitación promovida para la contratación del "Suministro de vehículo-máquina quitanieves dinámica para el servicio de la Diputación Provincial de León":

1.-Poder adjudicador:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 357/08.

2.-Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de vehículo-máquina quitanieves dinámica para el servicio de la Diputación Provincial de León.

c) Boletines o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: En el DOUE n.º 215, de 5 de noviembre de 2008, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 214, de 10 de noviembre, el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 220, de 13 de noviembre, y en el BOE n.º 278, de 18 de noviembre.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación de valoración automática y no automática.

4.-Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo de licitación es de trescientos treinta y tres mil euros (333.000,00 €), IVA incluido, que deberá ser repercutido en partida independiente y que asciende a un importe de cuarenta y cinco mil novecientos treinta y un euros con tres céntimos (45.931,03 €).

5.-Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 22 de mayo de 2009.

b) Contratista: Maquiasfalt, SL, NIF: B-79420568.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 287.068,966 € + 16% de IVA = 333.000 €, con cargo a las partidas 404-51164.63303 y 404-51164.62300 del Presupuesto.

León, 9 de junio 2009.—El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma de la Presidenta, resolución de 1 de junio de 2009), Ramón Ferrero Rodríguez.

5968

34,40 euros

La Diputación de León hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el resultado de la licitación promovida para la contratación del "Suministro de dos máquinas pisapistas para las estaciones invernales de San Isidro y Leitariegos":

1.-Poder adjudicador:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 371/08.

2.-Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de dos máquinas pisapistas para las Estaciones Invernales de San Isidro y Leitariegos.

c) Boletines o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: En el DOUE n.º 214, de 4 de noviembre de 2008, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 214, de 10 de noviembre, el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 220, de 13 de noviembre, y en el BOE n.º 278, de 18 de noviembre.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación de valoración automática y no automática.

4.-Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo de licitación es de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €), IVA incluido, que deberá ser repercutido en partida independiente y que asciende a un importe de ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veintisiete céntimos (103.448,27 €).

5.-Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 15 de mayo de 2009.

b) Contratista: Casli División Nieve, SA, NIF: A-28002244.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 612.327,59 € + 16% de IVA = 710.300,00 €, con cargo a las partidas 303-45254-6230308 y 303-45255-6230308 del Presupuesto.

León, 8 de junio 2009.—El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma de la Presidenta, resolución de 1 de junio de 2009), Ramón Ferrero Rodríguez.

5967

33,60 euros

CONVOCATORIA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Presidencia ha resuelto convocar Sesión Extraordinaria para el próximo viernes, día 26 de junio, a las diez horas (10.00 horas) en el Palacio Provincial, en primera convocatoria, y si no existiese el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 28 del mismo mes, a la misma hora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del citado Reglamento.

León, 22 de junio de 2009.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.—El Secretario General Acctal., José Valdés Cao. 6152

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2009, acordó aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones de actividades físico-deportivas de carácter lúdico popular, destinadas a Ayuntamientos con población menor de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de los mismos, así como a asociaciones, clubes y entidades pertenecientes a estos municipios, para el año 2009, por un importe total de ochenta mil euros (80.000 €), con cargo a la Partida 601-452.53/229.00, RC 220090018561, con sujeción a las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROGRAMA "DEPORTE POPULAR 2009"

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en especie, para la realización de actividades tendentes a fomentar el deporte para todos a través del desarrollo de actividades físico-deportivas de carácter lúdico popular con el fin de:

- Colaborar en la mejora de las aptitudes físicas y condiciones de salud de los leoneses.

- Potenciar el uso de las instalaciones deportivas locales, así como el aprovechamiento, para la práctica deportiva, de parques y zonas verdes, como elementos integradores del entorno de los pueblos.

- Fomentar la constitución de organizaciones y asociaciones deportivas, así como el voluntariado.

El presente Programa está destinado a los Ayuntamientos con población menor de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de los mismos, así como a aquellas asociaciones, clubes y entidades pertenecientes a estos municipios. Para la determinación de la población se tomará como dato de referencia el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La Diputación Provincial destinará las siguientes dotaciones económicas:

1.- Programa de Deporte Popular: cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €).

2.- Competiciones Deportivas de Promoción: treinta y dos mil euros (32.000,00 €).

a) XVII Torneo de Base de Bolo Leonés (17.000,00 €).

b) Encuentros Inter-Escuelas de Lucha Leonesa (11.000,00 €).

c) Torneo de Base de Deportes Autóctonos y Juegos Tradicionales (4.000,00 €).

Con cargo al Presupuesto para el año 2009, imputables a la Partida 601-452.53/229.00, aplicándose a las actividades y a los conceptos que se determinen por los Comités de Organización Locales de cada una de las pruebas a realizar.

Los presupuestos destinados a cada Programa son indicativos, pudiéndose transferir, según las necesidades, la cantidad sobrante de una actividad a otra.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.- Una vez publicada la Convocatoria, las entidades que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar el boletín de solicitud, dirigido a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de León, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del art. 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito Convenio de Colaboración con Entidades Locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes remitidas a través de los Registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el Registro de Entrada en la Diputación Provincial.

Cada solicitante no podrá presentar más de una solicitud por actividad. En el supuesto de que haya más de una solicitud por actividad, y ambas sean de la misma localidad, tendrá prioridad la presentada por la entidad de rango superior.

Los interesados deberán solicitar aquellas ayudas que estén previstas específicamente en las Bases (organización, monitores, material, transporte, manutención, arbitraje, publicidad, etc.).

Quinta.- Participantes.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, residentes en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, a través de su localidad, Asociación o Club, estableciéndose las siguientes actividades y categorías, susceptibles de ser patrocinadas por esta Diputación:

I.- Deporte popular:

a) Carreras y leguas populares.

b) Marchas de senderismo.

c) Marchas de cicloturismo.

d) Deportes autóctonos.

e) Juegos populares.

f) Frontenis parejas (masculino y femenino).

g) Pelota a mano parejas.

II.- Competiciones deportivas de promoción: Este programa de actividades estará compuesto por los bloques:

a) Encuentros Inter-Escuelas de Lucha Leonesa 2009.

b) XVII Torneo de Base de Bolo Leonés.

c) Torneo de Base de Deportes Autóctonos.

Sexta.- Competiciones deportivas de promoción.- La Diputación Provincial de León, a través del Servicio de Deportes, y las Federaciones/Delegaciones Deportivas de Autóctonos, Lucha y Bolos confeccionarán conjuntamente un calendario/programa de encuen-

tros entre las distintas Escuelas de estos, con el fin de observar al final del período de aprendizaje la evolución y logros de los participantes.

Para poder participar en este programa los alumnos deberán pertenecer a alguna de las Escuelas y tener su ficha convenientemente diligenciada.

Séptima.- Inscripciones.- Cada participante deberá inscribirse obligatoriamente en la prueba que desee participar, de conformidad con lo establecido en las normas elaboradas por el Comité Organizador Local. No se podrá participar sin estar inscrito en la prueba (nombre y apellidos, DNI y fecha de nacimiento), así como hacer entrega de dicha inscripción a la Diputación, junto con la documentación que se recoge en la base undécima, de justificación y cobro.

Octava.- Organización.- La organización del Programa de Deporte Popular será responsabilidad de la Diputación de León, quien a través del Servicio de Deportes llevará a cabo y asumirá, junto con los Comités Organizadores Locales, las funciones de organización y desarrollo de las distintas pruebas.

Los Servicios Deportivos de la Diputación constituirán, junto con los organizadores locales, los Comités de Organización de las distintas pruebas, estableciendo los aspectos técnico-deportivos propios de cada actividad y, concretamente, los referidos a premios y sanciones.

Las decisiones técnico-deportivas, así como las disciplinarias de los mencionados Comités serán inapelables.

El sistema de puntuación y el número de participantes se especificará en las Bases particulares de cada prueba, así como el de categorías si hubiere más de una.

Novena.- Gastos.- Se consideran gastos a sufragar por la Diputación de León aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades a realizar y se lleven a cabo a lo largo del período de desarrollo de la misma.

Con carácter general, se consideran gastos subvencionables:

- Organización (cancha, mesa, locutor, secretaria, delegado, servicios médicos, etc.).

- Trofeos, medallas, obsequios.

- Dieta por participación y/o clasificación.

- Adquisición de material deportivo y publicitario.

- Transporte.

- Manutención.

- Servicios de arbitraje y/o monitores.

- Preparación-arreglo de instalación y materiales para competición o exhibición.

- Reedición libro Reglamentos de deportes y Juegos Autóctonos Leoneses.

- Información y publicidad (programas, carteles, dorsales, etc.).

- Actividades de promoción y exhibiciones deportivas (Encuentros Inter-Diputaciones, Bolos, Inter-Escuelas de Lucha Leonesa y Autóctonos, XVII Torneo de Base de Bolos, etc.).

Quedan excluidos los de inversión, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, etc. En ningún caso los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos, sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

El instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Deportes y formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

Las ayudas, en la mayoría de los casos, consistirán en materiales publicitarios, carteles, diplomas, folletos, dípticos, programas, pancartas, trofeos, medallas, viajes, dorsales, etc., y se concederán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

. Ámbito: local, comarcal, provincial...

. Presupuesto destinado a la actividad, si hubiere.

. Nº de participantes: veteranos, senior, niños...

. Nº de encuentros/partidos, jornadas...

. Duración de la actividad: horas, días, semanas, meses...

- . Motivo y repercusión del evento.
- . Categoría o rango deportivo de la prueba.
- . Organización de otros eventos deportivos.
- . Participación en Campeonatos Provinciales (frontenis, pelota a mano, autóctonos, carreras-leguas, etc.).

No se consideran gastos subvencionables los premios en metálico para los participantes, a excepción de los incentivos económicos por dieta de participación y clasificación, así como los relativos a trofeos, obsequios, medallas y otras distinciones de similar naturaleza.

Décima.- Publicidad.- Los organizadores se comprometen a hacer constar, en toda la publicidad impresa, la colaboración de la Institución Provincial, plasmando el logotipo y leyenda: "Diputación de León. Deportes".

En los casos en que es la propia Diputación quien hace la publicidad, a través de la entrega de obsequios y materiales deportivo-publicitarios utilizados para el desarrollo de cada prueba o actividad, el beneficiario está obligado a hacer constar en la memoria técnica dicha circunstancia, mediante material gráfico (fotografías, DVD, etc.).

En los casos en que la actividad se lleve a cabo entre la Diputación de León y alguna entidad colaboradora, en su organización quedará constancia de la obligatoriedad de la publicidad de la Institución Provincial, por medio del informe, seguimiento o control que se haga desde el Servicio de Deportes.

Undécima.- Justificación y cobro.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada y se presentará, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de finalización de la actividad, adjuntando:

1.- Entidades locales

- Memoria Técnica conformada por el Alcalde, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada: fechas, días, horas, lugares, relaciones de participantes con DNI o fecha de nacimiento, clasificación, premios... así como alguna muestra de la publicidad impresa (programas, carteles, fotografías, recortes de prensa...), que acrediten la aportación de la Institución Provincial y de la entidad organizadora de la actividad (material deportivo, trofeos, obsequios-recuerdo, etc.).

- Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen (anexo V bis):

. Las obligaciones reconocidas: con identificación del nº de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.

. Las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe.

2.- Otras entidades

- Memoria de actuación, técnica y deportiva, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria. (Es obligatoria su presentación para los beneficiarios que reciban a modo de ayuda: carteles, dorsales, material deportivo u otros obsequios).

- Relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido. (anexo V).

Duodécima.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base undécima, dará lugar automáticamente a la pérdida o reintegro del 20% de la cantidad asumida a aportar por esta Diputación, y en el supuesto de que la aportación sea de materiales deportivo-publicitarios, el organizador deberá reintegrar estos en el mismo porcentaje al anteriormente fijado.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pér-

da del derecho al abono de la cantidad a aportar por esta Diputación en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de la señalada anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos o la no realización de la actividad, producirá la pérdida total del derecho a la aportación económica de la Diputación o al reintegro total de los materiales deportivo-publicitarios aportados por esta Institución Provincial.

Décimotercera.- Control y seguimiento.- La Diputación de León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Décimocuarta.- Vigencia.- Las presentes Bases que aquí se establecen regirán para el Programa a desarrollar durante el año 2009.

Normas técnicas y particulares de funcionamiento

A) Carreras y leguas populares:

- En este apartado se tomará como medida de referencia la Legua leonesa. Su distancia es aproximadamente de 5.572 metros. Pudiendo organizar carreras, según distancias y categorías, de un cuarto o media legua.

- Además de lo expuesto anteriormente, cada entidad podrá solicitar patrocinio para una Legua.

- Antes de iniciarse las competiciones o pruebas se decidirá, teniendo como base las inscripciones, los sistemas de competición y se desarrollarán los reglamentos deportivos, en cada caso, según lo establezca el Comité Organizador de la prueba.

- Las inscripciones de los participantes deberán entregarse en la Diputación de León (Oficina de Deportes), y si es posible con anterioridad a la prueba, incluyendo relaciones y datos completos (DNI y/o fecha de nacimiento, etc.).

- Además del boletín de solicitud, se deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo anexo I.

- En dicha actividad se podrá también participar, en representación de la Institución Provincial, tanto en Encuentros Inter-Diputaciones como en otras actividades que esta Diputación estime oportuno, de ámbito provincial y/o regional.

- La edad mínima para participar será de 6 años cumplidos.

B) Marchas de senderismo:

- Pueden participar las entidades que estén interesadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud de inscripción.

- Se fijarán para esta modalidad entre 4 y 6 rutas aproximadamente, organizadas por la asociación Cuatro Valles, de las que se dará cumplida información, para que los interesados, bien en grupos o particulares, puedan participar mediante la presentación de la correspondiente solicitud de inscripción, teniendo preferencia para esta actividad aquellos que han participado en las marchas locales de esta modalidad, en años anteriores, y dentro del Programa de Deporte Popular.

- Distancias/Recorridos: entre 6 km –mínimo– y 20 km –máximo–, dependiendo de la orografía y participantes, siendo conveniente efectuarlo en plan de paseo, sin que exista competición.

- Como norma general, la edad mínima para participar será de 10 años cumplidos.

- Además del boletín de solicitud, se deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo anexo II.

C) Marchas de cicloturismo:

- En cicloturismo se recomienda un mínimo de 25 km y un máximo de 80 km.

- Días: De 6 a 8 domingos/festivos en los meses de primavera-verano.

- Horarios-concentración y partida, entre 9 y 10 horas, y la llegada entre 13 y 14 horas.

- Para la celebración de cada prueba, el Comité Organizador Local establecerá, en cada caso, un número mínimo de participantes.

- Además del boletín de solicitud, se deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo Anexo II.

- Las inscripciones de los participantes deberán entregarse en la Diputación de León (Oficina de Deportes), y si es posible con anterioridad a la prueba, incluyendo relaciones y datos completos (DNI y/o fecha de nacimiento, etc.).

- La edad mínima para participar será de 10 años cumplidos.

- De entre los participantes en esta actividad, al final de temporada se podrá organizar una gran marcha provincial, a modo de clausura o final, durante el mes de octubre.

D) Deportes autóctonos:

- Cada Ayuntamiento o Junta Vecinal podrá solicitar ayuda o subvención para esta modalidad en aquellos juegos que estime oportunos.

- Si el desarrollo lo lleva a cabo alguna asociación o comisión de fiestas, estas deberán tener, obligatoriamente, el visto bueno y sello del Ayuntamiento o Junta Vecinal a la que pertenezcan.

- Solo recibirán ayuda por cada una de las modalidades o actividades.

- Estos deportes autóctonos solo podrán percibir ayuda si no son beneficiarios de otras procedentes de otro Programa establecido por la Diputación Provincial.

- Antes del inicio de estas manifestaciones deportivas, los Comités Organizadores Locales indicarán las normas de participación y su desarrollo, estando obligados a comunicar los cambios que hubiere, a los efectos oportunos.

- También se contemplaría en este Programa la celebración de algún evento, encuentro, exhibición o manifestación en alguna actividad con otras Diputaciones, Provincias, etc.

- Además del boletín de solicitud, se deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo anexo I.

- La edad mínima para participar se determinará en cada prueba y localidad.

E) Juegos populares:

- Estos juegos populares, tradicionales y/o infantiles solo podrán percibir ayuda si no son beneficiarios de otras procedentes de otro Programa establecido por la Diputación Provincial.

- Antes del inicio de estas manifestaciones lúdico deportivas y populares, los Comités Organizadores Locales indicarán las normas de participación y su desarrollo, estando obligados a comunicar los cambios que hubiere, a los efectos oportunos.

- Si el desarrollo lo lleva a cabo alguna asociación o comisión de fiestas, estas deberán tener, obligatoriamente, el visto bueno y sello del Ayuntamiento o Junta Vecinal a la que pertenezcan.

- Además del boletín de solicitud, deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo anexo I.

F-G) Frontenis y pelota a mano:

- La modalidad será por parejas en ambos casos.

- En la modalidad de frontenis puede ser masculino y femenino.

- La competición tendrá tres fases:

. Local o Comarcal: A celebrar entre los meses de mayo y julio, para poder participar en la siguiente Fase Provincial, en el caso del frontenis masculino. En el caso del frontenis femenino y pelota a mano, excepcionalmente, podrán participar en la Fase Provincial aún sin celebrar esta fase si no hay participantes suficientes (mínimo cuatro parejas) para llevarla a cabo. En esta fase las normas de participación y competición correrán por cuenta de las entidades locales.

Se deberá adjuntar el anexo I.

. Fase Provincial: Se celebrará entre los meses de agosto a noviembre. A las entidades locales participantes se les enviará la normativa de competición.

. Fase Final: Se celebrará en el mes de noviembre/diciembre, teniendo en cuenta para decidir dónde se disputará entre aquellas localidades que lo hayan solicitado y confirmado por la Diputación de León y el club organizador.

Inter-Diputaciones: Los seleccionados representarán a esta Diputación de León.

- La programación, calendario, desarrollo, así como los incentivos económicos de la competición estarán a cargo del club organizador y la Diputación de León (Área de Deportes), teniendo estos potestad para seleccionar, de entre los participantes, para cualquier tipo de competición, exhibición o campeonato, del rango que fueren.

- Para poder recibir ayudas, estos Trofeos o Campeonatos locales deberán participar, por lo menos, en alguna de las Fases, bien Comarcal y/o Provincial, organizadas y patrocinadas por esta Diputación.

- En el Campeonato Provincial así como en el Inter-Diputaciones los gastos relativos a organización, arbitraje, manutención, materiales, desplazamientos, etc. correrán a cargo de esta Diputación, tanto para la modalidad de Frontenis como para la de Pelota a Mano.

- La edad mínima para participar será de 16 años cumplidos.

BOLETÍN DE SOLICITUD

D./D^a....., con DNI n^o..... y domicilio en....., c/....., CP....., en calidad de (1)..... de (2)....., con domicilio a efectos de notificación en c/....., CP..... localidad....., tfno.:..... fax:.....

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones....., se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente solicitud para la actividad o prueba:..... Denominación y edición:..... a celebrar en la localidad de..... (lugar de desarrollo:.....) fecha:..... Número de participantes año 2008..... Responsable o Delegado:..... dirección:..... Tfno.:..... Fax:.....

* Nota: Complimentar una solicitud por actividad y anexo/s correspondiente/s.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

3. Que para la realización del proyecto/actividad.....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En....., a ... de de 200....

El Solicitante,.....

(Firma y sello)

Fdo.:.....

(1) Presidente de la entidad, interesado en general o su representante.

(2) Entidad.

ANEXO I

HOJA DE DATOS BÁSICOS

Entidad (Ayto., J.V., Club, etc.):.....

1.- Datos de la prueba:

Denominación:..... deporte:..... lugar:..... fecha:.....

Responsable:..... Tfno.:.....

2.- Presupuesto:

A) De gastos:

Premios y trofeos:€
Publicidad:€
Transporte:€
Organización:€
Otros gastos:€
Total gastos:€

B) De ingresos:

Subvenciones:€
Empresas:€
Cuotas de inscripción:€
Otros Ingresos:€
Total ingresos:€
Total diferencia (A-B):€

Observaciones:.....

En....., a..... de..... de 2009

El solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.:.....

ANEXO II

CICLOTURISMO Y SENDERISMO

Datos de la prueba:

Denominación:..... Localidad:..... Fecha:.....

Recorrido (*):.....

* Adjuntar para cicloturismo y senderismo: plano-diseño gráfico del recorrido, actividades, lugares, dificultad, etc.

Organizador:..... Categorías:..... Horarios:.....

Premios:..... Otros gastos:.....

En....., a..... de..... de 2009

El solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.:.....

ANEXO V

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª..... en calidad de Secretario/a de..... (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para..... (2) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria..... publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº..... de fecha.....

Certifica:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

N.º factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
.....
.....
.....
Suma					

2. Que la entidad que representa:

no está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Táchese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración).

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.

- Subvenciones.

4.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por..... (3), en sesión celebrada el día.....

(1) Asociación, entidad, solicitante de la subvención.

(2) Detallar programa o actividad.

(3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en León a..... de..... de 200.....

VºBº El Presidente.

ANEXO V BIS

MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./Dª....., en calidad de Secretario/a de la entidad local de....., en relación con la justificación de la subvención concedida para..... (*) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria....., publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº....., de fecha.....

(*) Detallar Programa o Actividad.

Certifica:

1.- Que por resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

N.º factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
.....
.....
.....
Suma			

2.- Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.

- Subvenciones.

3.- Que los gastos subvencionados responden de manera inducida a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en León a..... de..... de 200.....

VºBº El Presidente.

León, 12 de junio de 2009.- El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma de la Presidenta, resolución de 1 de junio de 2009), Ramón Ferrero Rodríguez. 6021

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamación

nes, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito, para oficina bancaria en c/ Arco de Ánimas, 4, -Expte nº 378/09 de Establecimientos.

León, 16 de junio de 2009.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
5749 8,00 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313.1 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente sobre licencia de uso provisional de suelo clasificado en el Plan General de Ordenación Urbana como urbanizable delimitado para la construcción de caseta en el Paraje Valdejose (Oteruelo de la Valdoscina), polígono 15, parcela 10437, a petición de don Enedino Perez García.

Durante el periodo de información pública podrá consultarse la documentación relacionada con el expediente en la Adjuntía de Obras del Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de León, horario de 9.00 horas a 14.00 horas de lunes a viernes, así como formular alegaciones.

León, 3 de junio de 2009.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
5800 13,60 euros

* * *

PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR SOA 15-03 "LA INDUSTRIA": APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2009, se aprobó una rectificación de errores materiales del Proyecto de Actuación del Sector SOA 15-3 "La Industria", de conformidad con la documentación presentada por don Luis González Rodríguez, en su condición de Presidente de la Junta de Compensación del citado ámbito, transcribiéndose a continuación el texto literal de la parte resolutoria del mencionado acuerdo:

"...Se acordó:

1º.- Rectificar los errores materiales advertidos en el Proyecto de Actuación del Sector de Ordenación Asumida 15-03 del Plan General de Ordenación Urbana (Unidad de Actuación "La Industria"), definitivamente aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 17 de julio de 2007, errores cuya descripción se refleja en el resultando tercero del presente acuerdo, y que han sido corregidos en los ejemplares presentados en este Ayuntamiento el día 20 de abril de 2009.

2º.- Habida cuenta que la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 252 y 263 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, produce, entre otros el efecto de la afección real de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, en proporción a su porcentaje de la superficie total de la unidad, a efectos de la debida constancia de dicha afección, por la Junta de Compensación deberá depositarse el Proyecto en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y práctica de los asientos que correspondan.

3º.- Dar traslado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.3.b de la Ley de Urbanismo, de un ejemplar en soporte digital debidamente diligenciado del Proyecto de Actuación Modificado, a la Consejería competente en materia de urbanismo, para su conocimiento e inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado del Proyecto de Actuación Modificado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con lo establecido en el art. 251.3.d del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, a los demás interesados que consten en el Catastro y a quienes hayan presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

7º.- Practicar la liquidación tributaria correspondiente a la tramitación de este procedimiento, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las autoridades municipales a instancia de parte".

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

León, 16 de junio de 2009.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
5801 60,00 euros

PONFERRADA

De conformidad con cuanto dispone el art. 59 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictados por la autoridad competente a las personas o entidades que se relacionan a continuación, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de León, en un plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes en vía administrativa y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los quince días siguientes a su firmeza mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: Nº expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459. De no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos señalados en la Ley General Tributaria, intereses de demora y demás gastos de ejecución.

RELACION DE EXPEDIENTES

Nº expte: 2008/12876 I
 Matrícula: 2479-FTY
 Fecha infrac.: 30/08/08
 Hora infrac.: 09:37
 NIF: B24559049
 Nombre y apellido: IPRO G.P.2007, S.L.
 Precepto infringido: 72.3 L.S.V.
 Importe sanción: 400 €

Nº expte: 2008/131720
 Matrícula: 7856-BJS
 Fecha infrac.: 14/11/08
 Hora infrac.: 13:15
 NIF: B24388043
 Nombre y apellido: BIERZOPACK, S.L.
 Precepto infringido: 72.3 L.S.V.
 Importe sanción: 400 €

Ponferrada, 2 de junio de 2009.-El Concejal Delegado de Policía,
 Protección Civil y Régimen Interior; Celestino Morán Arias.
 5654 39,20 euros

SANTA MARÍA DE ORDÁS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza general reguladora de las distancias de las plantaciones en el término municipal de Santa María de Ordás, cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS DISTANCIAS DE
 PLANTACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
 DE SANTA MARÍA DE ORDÁS

Artículo 1º. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las distancias a que deben situarse las plantaciones arbóreas de un predio con los colindantes con el fin de que las plantaciones no puedan ocasionar perjuicios o daños en las explotaciones agrícolas colindantes.

Artículo 2º. Fundamento legal.

La presente Ordenanza se establece en virtud de la potestad que a los municipios confiere el artículo 591 del Código Civil y la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 4.1.a. 49 y 70), así como el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril (artículos 55 y 56).

Artículo 3º.- Ámbito territorial de aplicación.

La presente Ordenanza rige en todo el término municipal de Santa María de Ordás.

Artículo 4º. Fijación de distancias mínimas.

- Para árboles altos de cualquier especie maderables o leñosos, ocho metros.

- Para arboles frutales de toda clase: Cuatro metros.

No obstante lo dispuesto anteriormente las partes afectadas pueden convenir entre ellas una distancia menor de cuatro metros.

Esta distancias se computarán desde el límite de la finca contigua.

Artículo 5º. Otras limitaciones.

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas que resultan de aplicación.

Artículo 6º. Derecho supletorio.

Para lo no previsto expresamente en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Código Civil y en el Decreto 2661/1967 de 19 de octubre, del Ministerio de Agricultura, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa de acuerdo con el procedimiento legal establecido.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María de Ordás, 5 de junio de 2009.-El Alcalde, Luis José García Fernández. 5642

LA ROBLA

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

Notificación de sanción recaída en el expediente núm. A-2072/08, por infracción de tráfico, consistente en "Estacionar en lugar prohibido reglamentariamente (separado de la acera y extorsionando la circulación a otros vehículos)". En c/ J. Rodríguez Aldecoa, nº 5, de La Robla", infringiéndose el art. 17/B-1 de O.M. de tráfico, con imposición de una sanción de 60,10 €, a Miguel Caicoya Ochoa propietario del vehículo, marca Seat, matrícula 2929-GJK. Siendo el último domicilio conocido: C/ J. Rodríguez Aldecoa, 2-2º izq., 24640, La Robla, León.

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes

siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de La Robla.

La Robla, 5 de junio de 2009.—El Alcalde, Jose Luis García Fernández.
5657 11,00 euros

* * *

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

"Notificación de sanción" recaída en el expediente núm. D-8058/08, por infracción de tráfico, consistente en "Estacionar en lugar prohibido reglamentariamente (bordillo amarillo)". En c/ Real, nº 0 de La Robla", infringiéndose el art. 17/B-1 de O.M. de tráfico, con imposición de una sanción de 60,10 €, a Juan Carlos García de la Iglesia propietario del vehículo, marca KIA, matrícula 0811-GCC. Siendo el último domicilio conocido: Avda. La Magdalena, 5-2º izq., 24640, La Robla, León.

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de La Robla.

La Robla, 5 de junio de 2009.—El Alcalde, Jose Luis García Fernández.
5658 11,00 euros

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

"Notificación de denuncia" recaída en el expediente núm. D-8019/09, por infracción de tráfico, consistente en "Estacionar en lugar prohibido reglamentariamente (estacionamiento para minusválidos)". En Ramón y Cajal, 1, de La Robla", infringiéndose el art. 17/B-1 de la ord. mun., con imposición de una sanción de 60,1 €, a doña Rabiya Khald; propietario del vehículo, marca Ford, modelo Sierra, matrícula LE-9124-M. Siendo el último domicilio conocido: C/ Truchillas, 5, 24010, León.

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes deben ser ingresadas, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de La Robla.

La Robla, 5 de junio de 2009.—El Alcalde, Jose Luis García Fernández.
5661 11,00 euros

* * *

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Robla, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2009, acordó aprobar la Convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones del municipio del Ayuntamiento de La Robla, durante el año 2009, con sujeción a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA, 2009

Base primera: Definición del objeto de la subvención

La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de: na-

talidad, cultural y deportiva, fiestas pueblos del Ayuntamiento, Cruz Roja y becas, para el año 2009, están orientadas a incrementar las actividades en todos estos ámbitos dentro del Ayuntamiento de La Robla.

Base segunda: Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrán presentar solicitudes de subvención

1.- Personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos e inscritos en el Registro municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

2.- Personas físicas (excepcionalmente y justificadamente).

3.- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades o proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la presente subvención.

En este supuesto deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Esta tipo de agrupaciones beneficiarias de la subvención no podrá disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base tercera: Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes

Las Bases reguladoras de las presentes subvenciones se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Asimismo se dará publicidad a la apertura del período de presentación de solicitudes de subvención mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a través y otros medios que se consideren convenientes.

Base cuarta: Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases.

Base quinta: Documentación a presentar

1.- La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente (anexo I):

Instancia suscrita por el interesado, en caso de personas físicas, o por el presidente de la asociación o por quien tenga conferida la representación, en la cual se indicará el servicio al que se dirige la solicitud, el número correspondiente a su inscripción en el Registro Municipal y el NIF.

Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades, el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.

Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales -con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social. La del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración res-

ponsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art.23.3 LGS.

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art.13.2 y 3 de la LGS

3.- Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base sexta: Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- Instrucción

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Junta de Gobierno Local. El funcionario responsable de la Intervención municipal será el instructor del procedimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Intervención municipal podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución. Hará constar en la solicitud de informe el carácter preceptivo de los que lo fueran así como el plazo de emisión de 10 días salvo que éste lo amplíe por la naturaleza del mismo.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una subfase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Del resultado de esta preevaluación la Intervención emitirá informe preceptivo en todo expediente en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Junta de Gobierno Local ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Junta de Gobierno Local, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá aprobarse en Junta de Gobierno Local y notificarse a los interesados en el domicilio por ellos facilitados para esta finalidad, y se le concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte de la Intervención municipal a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano competente para que resuelva la concesión de la subvención.

2.- Resolución.

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de

concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados para este fin y se publicará en el tablón de anuncios del Ayto. de La Robla con expresión de la convocatoria, el programa y crédito-presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

En el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web municipal

4.- Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base séptima: Criterios objetivos de concesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente valoración:

Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de las propuestas presentadas: Hasta 5 puntos.

La adecuación de los recursos disponibles de la entidad con los objetivos a conseguir: Hasta 5 puntos.

Número de beneficiarios participantes directos en las acciones del proyecto: Hasta 5 puntos.

Las acciones o proyectos cuyo contenido sea innovador: Hasta 5 puntos.

La formulación, diseño y viabilidad técnica y económica de la acción o proyecto, así como su adecuación a lo señalado en las presentes bases: Hasta 5 puntos.

El adecuado cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones recibidas: Hasta 5 puntos.

Base octava: Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación

El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención se determinará sobre la base de la asignación que en los Presupuestos Generales se haga anualmente al programa que contempla la presente convocatoria dentro de las siguientes partidas presupuestarias

- 3 48900 Subvención natalidad.
- 4 48902 Subvención Asociaciones culturales y deportivas.
- 4 48904 Fiestas pueblos ayuntamiento.
- 4 48905 Cruz Roja.
- 4 48908 Subvenciones becas convenio instituto, universidad.

La determinación individualizada de la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

Ninguna subvención podrá superar el importe total de 3.000,00 euros.

Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 75 % y el mínimo del 5 % del gasto subvencionable.

Las solicitudes se clasificará conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en la base anterior rechazándose aquellas que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

El crédito global disponible se distribuirá aplicando el porcentaje del 10 % al gasto subvencionable solicitado por orden de clasificación conforme a la puntuación obtenido según la base anterior.

Las cuantías individualizadas se determinarán en proporción a la puntuación obtenida conforme a la base anterior. El porcentaje de subvención aplicado al gasto subvencionable se calculará de forma que se asignará un porcentaje del 80 % a aquella que haya obtenido la mayor puntuación conforme a la base anterior y el resto a prorata.

Se considera gasto subvencionable a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las presente bases. Entre otros: (a modo de ejemplo)

- Arrendamiento de bienes e inmuebles.
- Gastos de transportes.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Suministros de agua, luz, energía, combustibles y carburantes.
- Vestuario y prendas necesarias para el ejercicio de una actividad.
- Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza o de aseo.

- Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad y propaganda, organización de reuniones y conferencias.

- Adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión.

- Recibos de tasas e impuestos municipales siempre que no se puedan repercutir.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses de demora.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.

Base novena: La Comisión de Valoración para la concesión de la subvención

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la concesión de la subvenciones

Base décima: Sobre la reformulación de proyectos o resolución de adjudicación provisional de la subvención

No será admisible la reformulación de la solicitud del interesado con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Base undécima: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base duodécima: Plazo y forma de justificación

1.- Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad, salvo que en el acuerdo de concesión se establezca uno diferente.

2.- Forma de justificación de la subvención.

El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto y acompañará los justificantes correspondientes.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

Los gastos se justificarán preferentemente con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre. En particular, en lo que a gastos de personal se refiere, se aportará fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes firmadas por el receptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones Seguridad Social.

En las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admitido en derecho de dicha situación previamente a la concesión.

Base decimotercera: Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

Presentar los documentos recogidos en la base anterior, en el artículo 30 de la Ley de subvenciones y lo que específicamente se recoja en cada convocatoria.

Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada se realizan con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de La Robla.

Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

Base decimocuarta: Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención concedida se llevará a cabo mediante transferencia bancaria.

- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el que se concedió y cuenta justificativa, o de la acreditación de los requisitos que se exigían para su concesión.

- Pago a cuenta del 75 % del importe concedido anticipado antes de la presentación y aprobación justificación de los gastos y el 25 % restante una vez presentada la justificación y aprobada la misma.

- El pago de la subvención se realizará íntegramente por el 100% del importe concedido exigiéndose posteriormente la justificación en los términos establecidos en las presentes bases.

Base decimoquinta: Medidas de garantía en el anticipo del pago o abono a cuenta. (En caso de que se establezcan en la base anterior).

Estarán exonerados de esa obligación aquellas entidades o personas beneficiarias de la subvención que por arraigo en el municipio, el prestigio y solvencia tanto de la entidad como de sus miembros, justificadamente se recoja en el acuerdo de concesión.

Base decimosexta: Causas de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención junto con el interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos de invalidez de la concesión de subvención previstos en el artículo 36 de la Ley de Subvenciones y en los siguientes:

Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.

Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.

Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Las cantidades a percibir por los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público, resultando de aplicación tanto los intereses de demora como el procedimiento de cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base decimoséptima: Minoración de la cantidad concedida

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Base decimoséptima: Vigencia de las bases

Estas bases tendrán carácter anual.

ANEXO I

- Social
- Educativa
- Cultural
- Deportiva
- Juvenil
- Otra

Datos de la asociación solicitante:

Inscrita en el Registro de Asociaciones con n.º:.....

Ayuntamiento de La Robla.....

Junta de Castilla y León:.....

Domicilio social:

Dirección.....

Localidad.....

Teléfono.....

Datos del representante:

Nombre.....

Apellidos.....

DNI.....

Dirección.....

Localidad.....

Teléfono.....

Cargo actual que ocupa.....

Cuenta bancaria de la asociación:

Titular.....

Entidad bancaria.....

Dirección.....

Localidad.....

Nº de cuenta.....

Documentación que se acompaña:

Programa de las actividades a realizar.

Presupuesto de gastos e ingresos de las actividades a realizar.

Memoria de actividades del año anterior.

Fotocopias de: inscripción en registros, CIF de la asociación y DNI del representante.

Justificación de la última subvención

La Robla, a..... de..... de 2009

Firma y sello

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

Denominación de las actividades	Presupuesto		Aportación de la asociación	Cantidad solicitada
	Ingresos	Gastos		
.....
.....
.....
Totales

JUSTIFICACIÓN DE LA ÚLTIMA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Denominación de las actividades	Presupuesto		Aportación de la asociación	Cantidad solicitada
	Ingresos	Gastos		
.....
.....
.....
Totales	5854

VILLABLINO

Doña María Yolanda Merayo Fernández, en nombre y representación de la Comunidad de Bienes Academia Imagen CB, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de peluquería, que será emplazada en la c/ Río Sil, nº 1-Bº, de Villablino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.-

Villablino, 16 de junio de 2009.-La Alcaldesa, P.D. la Segunda Teniente de Alcalde, Olga Dolores Santiago Riesco.

5799

14,40 euros

* * *

Don Mario Álvarez Merino, actuando en su propio nombre y derecho, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de tienda de informática, que será emplazada en la c/ El Acebo, nº 2-Bº, de Villablino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 16 de junio de 2009.-La Alcaldesa, P.D. la Segunda Teniente de Alcalde, Olga Dolores Santiago Riesco.

5802

13,60 euros

* * *

Don Pedro Monasterio Ramón, en nombre y representación de la Federación Minero Metalúrgica de Comisiones Obreras de Castilla y León, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de Centro Sindical de Comisiones Obreras, que será emplazada en la c/ El Estanco, s/n, de Caboalles de Arriba, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 16 de junio de 2009.-La Alcaldesa, P.D. la Segunda Teniente de Alcalde, Olga Dolores Santiago Riesco.

5804

14,40 euros

SAHAGÚN

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2009, relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que incluía la derogación del texto aprobado por el Pleno de 6 de noviembre de 1998 y la aprobación de uno nuevo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DEVENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y DEVENTA AMBULANTE

Artículo 1. Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sahagún establece la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y de venta ambulante, a que se refiere el artículo 20.3.n) del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL.

Artículo 2. Concepto

La Tasa objeto de la presente Ordenanza es una contraprestación pecuniaria que ha de satisfacerse por la ocupación de terrenos de uso público con:

- Puestos no permanentes de cualquier tipo para venta de mercancías o para finalidades de información, propaganda y similares.
- Puestos para la venta de artículos de temporada.
- Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o atracciones, en recintos feriales o asimilados.

Artículo 3. Autorizaciones para la venta

1. El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en la presente ordenanza estará sujeta a la obtención previa de la oportuna licencia municipal.

Artículo 4.- Requisitos

Las personas interesadas en obtener las autorizaciones correspondientes para el ejercicio de la venta objeto de regulación, deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Figurar en situación de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto de actividades económicas en su caso.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- c) En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Artículo 5.- Solicitudes de autorización

Las autorizaciones para el ejercicio de la venta en cualquiera de las modalidades previstas en la presente ordenanza se otorgarán mediante la cumplimentación del modelo de solicitud que se adjunta como anexo I.

Toda la documentación habrá que presentarla en las oficinas municipales entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se solicita.

Artículo 6.- Concesión

La concesión de las autorizaciones para cualquiera de las modalidades de venta recogidas en la presente ordenanza, será discrecional, pudiendo ser revocada por infracción de cualquiera de las normas de

la presente ordenanza, de las contenidas en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, de la normativa relativa a la defensa de los consumidores y usuarios, de la normativa en materia de protección sanitaria y/o de la que regula la comercialización de los productos objeto de la venta, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni compensación de ningún tipo y sin perjuicio de las demás sanciones económicas que procedan como consecuencia de dichos incumplimientos.

Artículo 7.- Características de la autorización

1. La autorización es personal e intransferible.
2. El periodo de vigencia la autorización en ningún caso podrá ser superior a un año, pudiendo prorrogarse por periodos iguales previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que motivaron la concesión
3. Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado y plastificado; en ellas constará:
 - a) Identificación del titular.
 - b) Dirección, a efectos de notificación.
 - c) Una fotografía tamaño carnet.
 - d) La ubicación precisa de situación del puesto o su número correspondiente.
 - e) Fechas y horarios durante los cuales podrá ejercerse la actividad.
 - f) Productos autorizados en venta.
- 4.- La autorización municipal se exhibirá en sitio perfectamente visible, durante todo el tiempo que dure la celebración de la actividad.

Artículo 8.- Características de los puestos

- 1.- La venta se realizará en puestos e instalaciones desmontables a las que se podrá dotar de toldos. En el caso de colocación de toldos o voladizos, estos estarán situados a una altura suficiente para que no impidan o molesten el paso de los compradores y transeúntes, altura que en ningún caso será inferior a dos metros sobre el nivel del suelo.
- 2.- La ubicación de los puestos no podrá impedir ni dificultar el acceso a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales ni delante, de sus escaparates.

Artículo 9.- Carga y descarga e instalación del puesto de venta

- 1.- El ayuntamiento de Sahagún fijará el horario dentro del cual se realizarán las operaciones correspondientes de carga y descarga y la instalación y desmantelamiento del puesto. En principio, se establece como horario de instalación y descarga entre las 8.00 y 10.00 horas y como límite para la carga y el desmantelamiento, entre las 14.00 y 15.30, hora en la que deberá quedar totalmente despejado el espacio para su inmediata limpieza por los empleados municipales. Fuera del citado horario, no podrá estacionarse vehículo alguno dentro del recinto acotado para el mercado semanal ni podrán introducirse para llevar a cabo operaciones de carga o descarga.

Artículo 10.- Limpieza

- 1.- Los titulares de los puestos deberán mantener la zona que ocupen y su entorno próximo en adecuadas condiciones de higiene y limpieza. Cada puesto deberá disponer de recipientes donde depositar los productos alterados o de desecho, que bajo ningún concepto podrán ser arrojados o abandonados en la vía pública.
- 2.- Al finalizar la jornada comercial, los titulares de los puestos deberán dejar limpios de restos y desperdicios la zona ocupada por los mismos y sus espacios adyacentes.
- 3.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo expuesto, cada puesto de venta deberá depositar una fianza anual equivalente al 20% del importe de la licencia; dicha cantidad será devuelta al final de cada ejercicio si se ha cumplido con lo establecido en la presente ordenanza.
- 4.- En aquellos supuestos en que los servicios de policía municipales aprecien un especial esmero en el cumplimiento de lo establecido en los apartados 1 y 2 del presente artículo y lo establecido en art. 19, podrán proponer la bonificación en un 10% del importe de la licencia cuando se proceda a su renovación.

Artículo 11.- Mercado semanal

El mercado semanal tradicional en la localidad de Sahagún se celebrará siempre los sábados entre las 8.00 y 15.30 horas en los lu-

gares señalados previamente por los servicios municipales correspondientes. Si algún sábado, coincidiese con alguna fiesta de relevancia, el Ayuntamiento, con carácter excepcional, teniendo en cuenta los intereses generales, podrá trasladar la celebración del mismo, al viernes inmediatamente anterior, incluso suprimirlo, informando a los interesados de forma fehaciente con una antelación mínima de quince días.

Artículo 12.- Obligados al pago

Están obligados al pago de esta tasa las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió a la ocupación sin la debida autorización.

Artículo 13.- Exenciones

Están exentos del abono de esta tasa las Administraciones Públicas, sindicatos, partidos políticos e instituciones benéficas o de utilidad pública, por puestos instalados, con finalidades informativas de propaganda o similares, sin ánimo de lucro.

La Alcaldía podrá conceder exención o reducción de la cuantía de esta tasa en aprovechamientos motivados por actos que organice o en que colabore el Ayuntamiento, así como otros casos especiales que estime esta Administración.

Los hortelanos del municipio que tradicionalmente venden sus productos de huerta en el mercado semanal de los sábados, gozarán igualmente de una exención del 100% de la tasa, siempre y cuando colaboren en la potenciación de las tradiciones locales, ofreciendo también sus productos de huerta y singularmente el puerro, en el recinto habilitado al efecto para la Feria de San Simón, en las condiciones y/o modalidades fijadas por el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Obligación de pago y cuantía

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) En los aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo determinados en las tarifas.

2.- El pago de la tasa se realizará:

- a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
- b) El pago de la tarifa anual en los aprovechamientos anuales, se realizará el tercer sábado de cada mes de enero, donde establezca el Ayuntamiento.

Artículo 15.- Criterios de fijación de la tasa

El importe de la tasa que se regula en la presente Ordenanza deberá fijarse tomando como referencia el valor de mercado o el de la previsible cobertura de costes.

Artículo 16.- Resarcimiento de daños

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleven aparejada una destrucción del dominio público o deterioro del mismo, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueren irreparables abonará una cantidad igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Artículo 17.- Tarifas a aplicar en el mercado semanal durante el 2009 y sucesivos.

Las Tarifas por las que ha de regirse la presente tasa serán las siguientes, incrementándose anualmente el 1 de enero de cada año natural de conformidad con el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) del año anterior que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Tarifa 1.- Temporada anual (todo el año)

- a) Por cada metro lineal y 2 m de fondo máximo; computándose el número de días de mercado al año (50 o 52 días), abonándolo en enero íntegramente: $0,81 \times 50/52 \times n^\circ$ m lineales - 15%.

b) Por cada metro lineal y 2 m de fondo máximo; computándose el número de días de mercado al año (50 o 52 días), fraccionado el pago en enero y julio: $0,81 \times 50/52 \times n^\circ \text{ m lineales} -10\%: 2$.

c) Por cada metro lineal y 2 m de fondo máximo; computándose el número de días de mercado al año (50 o 52 días), fraccionado el pago en enero, mayo y septiembre: $0,81 \times 50/52 \times n^\circ \text{ m lineales} -5\%: 3$.

El pago de la tasa correspondiente, en periodos o fracciones menores a 4 meses carecerá de bonificación; aplicándose la Tarifa sin descuento.

Tramitación administrativa de documentos:

a) Por concesión de nuevas adjudicaciones: 22,00 €.

b) Por renovación de las licencias autorizadas, anualmente: 8,00 €.

Otras ocupaciones de vía pública con instalaciones feriales o festivas temporales.

Tarifa única:

Instalaciones circenses o teatrales; Pistas de coches de choque; Tómbolas; Caballitos e instalaciones en movimiento; Barracas de feria; Puestos de venta ambulante de alimentos: Pulperías, freidurías, churros, dulces, bocadillos, etc.: $0,50 \text{ €} \times n^\circ \text{ m} \times n^\circ \text{ días}$.

Teniendo en cuenta que esta cuota se aplicará hasta una ocupación máxima de 50 m².

La ocupación de superficies mayores del límite fijado conllevará un recargo de: 0,25 €/m/día.

Convenio: Los impuestos especiales que, por razones de carácter social u otras, requieran un estudio o tratamiento especial, se establecerán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 18.- Estacionamiento de vehículos

No se permite el estacionamiento de camiones, coches y/o furgonetas dentro del recinto del mercado, ni en sus proximidades, que puedan interferir, molestar o impedir el normal desarrollo de las actividades.

Artículo 19.- Identificación de los puestos de venta

El Ayuntamiento facilitará un letrero a cada puesto, indicando el artículo de venta, el nombre y DNI de la persona al cargo, dirección para realizar reclamaciones y el número de puesto que tiene que deberá estar colocado en lugar adecuado y visible.

Artículo 20.- Pagos de la tasa

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, formulando declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del recinto del mercado.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

4.- El Ayuntamiento podrá prorrogar, a instancia de parte, la autorización inicialmente concedida en los términos que expresamente se acuerden.

Artículo 21.- Disposición adicional

De conformidad con lo que dispone el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las deudas por esta Tasa se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

Disposición derogatoria

Única.- Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico aprobada por acuerdo del Pleno Municipal de 6 de noviembre de 1998, y sus modificaciones posteriores adoptadas por acuerdos del citado órgano colegiado.

Disposiciones finales

Primera.- La tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y de venta ambulante y su Ordenanza, tras su definitiva aprobación y publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir de esta fecha, permaneciendo en vigor en tanto no se derogue o modifique por acuerdo plenario o disposición legal.

Segunda.- A efectos de cumplimentar la exigencia del apartado c) del número 1 del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incorporará a la Ordenanza diligencia suscrita por el Secretario General acreditativa de las fechas de aprobación provisional y aprobación definitiva.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO SEMANAL DE LA VILLA DE SAHAGÚN

Nombre y apellidos del titular o representante:.....

NIF del solicitante:.....

Dirección a efectos de notificación:.....

Productos cuya venta pretende:.....

Espacio en metros cuadrados que solicita:.....

Horario de venta: Los sábados y/o días que se determinen, de 8.00 a 15.30.

Observaciones (si proceden):

Sahagún a..... de..... de 2009.

Firmado

El solicitante

EXCMO. SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN (LEÓN)

Documentos a adjuntar con la presente solicitud:

* Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya de la persona física o representante legal de la persona jurídica.

* Dos fotografías tipo carnet.

* Fotocopia del carnet manipulador de alimentos, en su caso.

* Si se tratase de renovación, recibo justificativo de la liquidación de la tasa o precio público del ejercicio anterior establecido en la presente ordenanza.

* Documento acreditativo de la realización del depósito o fianza por los gastos de limpieza derivados del ejercicio de la actividad".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Sahagún, 2 de junio de 2009.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

5684

* * *

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2009, relativo a la creación del Consejo Sectorial de Educación de Sahagún y del Reglamento Regulador de las Normas del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro del Reglamento Regulador:

**"REGLAMENTO REGULADOR DE LAS NORMAS DEL CONSEJO
SECTORIAL DE EDUCACIÓN DE SAHAGÚN"**

La Constitución Española sanciona el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El absentismo escolar es un problema que afecta a toda la sociedad, y su preocupación se acentúa cuando éste incide muy directamente en la formación y preparación necesaria del alumno/a en el terreno personal y profesional, causando problemas de índole social o laboral. Entre las causas que pueden provocar el absentismo, están los problemas familiares, económicos, socio-culturales, etc., causas que pueden estar lejos de la jurisdicción del centro escolar.

La Constitución en el artículo 27.4, recoge que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita"; La Ley de Protección y Atención a menores, 4/1994, de 10 de noviembre, en su artículo 3.e, habla de la necesidad de remover todo tipo de obstáculos que impidan la formación integral del menor; en el apartado f, incide en el fomento de la prevención de la marginalidad infantil, así como el desarrollo de programas públicos y actuaciones encaminadas a erradicarla; La Ley de Protección Jurídica del menor; LO 1/1996, de 15 de enero, señala en el artículo 13.2 que "cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización".

Por este motivo, la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Sahagún, ve la necesidad de crear este Consejo Sectorial de Educación para desarrollar el Plan Municipal de Absentismo escolar con el objeto de velar por el cumplimiento del derecho a la educación de los menores en edad escolar obligatoria en el municipio y poder erradicar esta problemática, destacando que a día de hoy en los centros educativos del municipio, el absentismo escolar no es habitual.

Capítulo I: Definición, adscripción, objetivos, funciones y facultades de actuación del Consejo

Artículo 1

1. El Consejo Sectorial de Educación se constituye al amparo de lo previsto en los artículos 119, 130 y 131 de Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Dicho Consejo Sectorial es un órgano colegiado, consultivo y no vinculante, de participación sectorial, cuyo fin es la consulta, asesoramiento, fomento y propuesta en todos los asuntos que, con arreglo al presente Reglamento, constituyen los objetivos del mismo.

3. Asimismo podrá emitir informe previo, en los asuntos que expresamente se determinan en el presente Reglamento.

Artículo 2

1. El Consejo Sectorial de Educación se adscribe a la Concejalía de Educación y Cultura; no obstante, se autoriza expresamente a la Alcaldía-Presidencia, a adscribir el mismo a otra Concejalía por razones de eficacia debidamente motivadas, al amparo de la potestad de organización de los Servicios Municipales que le reconoce el art. 21.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Corresponde a la Concejalía de adscripción, garantizar el funcionamiento administrativo y organizativo del Consejo, con cargo a los presupuestos municipales, así como la coordinación con otras Concejalías que pudieran estar afectadas por el ámbito de actuación del mismo.

Artículo 3

Son funciones del Consejo Sectorial de Educación:

- * La definición del Plan Local de Absentismo Escolar.
- * La coordinación de las actuaciones en los diferentes ámbitos.
- * La creación de una base de datos de absentismo escolar.

* Realizar una memoria anual con los datos de diagnóstico, seguimiento y evaluación.

* Aprobar la memoria anual sobre absentismo escolar.

* Plantear e introducir mejoras y propuestas en el programa de absentismo.

* Determinar las necesidades operativas necesarias para la mejor eficacia del Plan

* Pedir el apoyo institucional para la generación de recursos y apoyo adecuados.

* Proponer intervenciones cooperativas de carácter municipal y/o autonómico.

* Crear mesas de trabajo sobre estudios concretos.

* Informar a las asociaciones de Padres y Alumnos sobre el funcionamiento del presente Consejo.

Artículo 4

El Consejo, para el ejercicio adecuado de sus competencias, podrá recabar de los distintos órganos municipales, y de cualesquiera otras Administraciones Públicas, cuanta información precise en relación a las materias que constituyen su ámbito de su actuación.

Capítulo II: Composición del consejo

Artículo 5

1. El Consejo Sectorial de Educación es un órgano de participación, información, propuestas y seguimiento de la gestión municipal. En cuanto a su funcionamiento y adaptaciones, se regulará por las normas contenidas en este Reglamento y por lo dispuesto para los órganos municipales en la normativa de régimen local.

2. Constituirá el Consejo Sectorial de Educación:

- La Concejala del área de educación del Ilmo. Ayuntamiento de Sahagún, que actuará como Presidente.

- Vocales en representación de las siguientes instituciones o colectivos elegidos o designados por su colectivo o institución:

o Directores de los centros educativos, tanto de primaria como de secundaria.

o Policía Local

o Servicios Sociales

o Asociación de padres y alumnos

o Fiscalía de Menores

o Un representante de cada Grupo Político representado en el Pleno.

3. Al Consejo acudirán, en cada caso, con voz y sin voto, el Concejal Delegado del Área afectada por asunto o asuntos a tratar y un técnico de dicho área.

Artículo 6

1. Dentro del mes siguiente al día de la publicación del presente Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, las instituciones o colectivos elegidos, mencionados en el artículo 5, comunicarán la designación de sus representantes en el mismo, dirigiéndose al Alcalde-Presidente, e indicando el nombre de un candidato titular y otro suplente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

2. El Alcalde-Presidente someterá al Pleno en la primera sesión que tenga lugar una vez transcurrido el plazo señalado, la aprobación de la composición del Consejo, que celebrará su sesión constitutiva en el plazo de quince días contados desde dicha sesión plenaria.

Artículo 7

El Secretario del Consejo será el de la Corporación o persona en quien delegue, y que actuará con voz pero sin voto. El Secretario ejercerá funciones de informe y asesoramiento del mismo y levantará actas de las reuniones, expidiendo los certificados de los acuerdos adoptados.

Artículo 8

Cuando por la índole de los asuntos a tratar el Presidente del Consejo lo estime oportuno, por sí mismo o a solicitud de un tercio de sus miembros, invitará a aquellas personas especializadas y conocedoras de los mismos que, con su asesoramiento, puedan contribuir a los fines que persigue dicho órgano.

Artículo 9

1. Este Consejo tendrá una duración de cuatro años.
2. La renovación de los miembros del Consejo tendrá lugar por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por expiración del mandato como miembro de la Corporación.
 - b) Por cese, que se producirá, por decisión del órgano que los designó, previa comunicación al Presidente de Consejo.
 - c) Por renuncia voluntaria de cualquiera de ellos, previa comunicación al Presidente del Consejo.
3. Dicha renovación se producirá siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 6, contándose el primero de los plazos desde la fecha en que se produzca el hecho determinante del cese.

Capítulo III: Funcionamiento, régimen interior y funciones del consejo

Artículo 10

1. Las sesiones del Consejo Sectorial de Accesibilidad serán públicas.
2. Las sesiones ordinarias del Consejo tendrán una periodicidad trimestral.
3. El Consejo podrá reunirse de forma extraordinaria siempre que su Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de una cuarta parte de sus miembros, lo estime necesario. En este caso los solicitantes, han de formalizar por escrito su petición que deberá constar firmada por cada uno de ellos y acompañada del orden del día que propongan.
4. Recibida la petición, la Presidencia deberá convocar el Consejo en el plazo de 5 días, para celebración de la sesión extraordinaria en el plazo máximo de quince días, incorporando a la convocatoria el orden del día propuesto por los peticionarios, que sólo podrá ser modificado por motivos de legalidad. La motivación de la urgencia de las sesiones extraordinarias urgentes, se acomodará a lo dispuesto en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5. Para la válida celebración de las sesiones del Consejo, se requiere la asistencia, de la mitad más uno del número legal de sus miembros en primera convocatoria y de un tercio de sus miembros, en segunda convocatoria que tendrá lugar media hora más tarde sin que nunca pueda ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

7. La asistencia a las reuniones del Consejo no conllevará retribución alguna.

Artículo 11

Corresponde al Presidente del Consejo:

- a) Representar institucionalmente al Consejo Municipal.
- b) Convocar las reuniones del Consejo y elaborar el orden del día de los asuntos a tratar.
- c) Presidir las sesiones del Consejo, dirigiendo y moderando los debates y dirimir los empates con voto de calidad.
- d) Todas las funciones legalmente asignadas a la Presidencia de un órgano colegiado y aquellas que de modo expreso le sean atribuidas por este Reglamento.

Artículo 12

El Secretario del Consejo comunicará a los miembros la convocatoria de cada sesión con una antelación de ocho días hábiles a su celebración, salvo si existen razones de urgencia, en cuyo caso dicho plazo se reducirá a dos días hábiles.

Artículo 13

Con la convocatoria de la sesión será remitida a cada uno de los miembros del Consejo copia del acta de la sesión anterior, cuyo original una vez aprobado será custodiado por la Secretaría del Consejo.

Artículo 14

En ausencia de norma expresa que lo regule, serán de aplicación al Consejo, las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno y de las Comisiones Informativas previstas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 15

El Consejo podrá recabar de la Administración Municipal u otras entidades, cuanta información estime precisa para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 16

El Consejo podrá acordar la constitución de Comisiones de Trabajo para el estudio de asuntos o temas específicos que, por su naturaleza, así lo aconsejen. Dichas Comisiones tendrán como función el estudio y la emisión de informe o consulta en relación a la materia o asunto encomendado del que deberán dar cuenta al Consejo, para que, en su caso, el citado Consejo pueda aprobar la propuesta que corresponda en relación al asunto sometido a la Comisión de Trabajo correspondiente.

Artículo 17

La disolución del Consejo Sectorial de Educación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

Disposición transitoria

Única. El cese de los miembros del Consejo que sean representantes de la Administración Municipal se producirá cuando los órganos competentes de ésta, así lo decidan o por expiración del mandato.

Disposición final

Única. El presente Reglamento se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y entrará en vigor, a los quince días de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Sahagún, 3 de junio de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

5727

SANTAS MARTAS

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marciano Reguera Valdubieco ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León (procedimiento abreviado 218/2009-A) contra la resolución de Alcaldía de Santas Martas de fecha 2 de abril de 2009, conforme a la cual se declara la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en respuesta a la petición instada mediante escrito de iniciación de expediente de fecha 22 de octubre de 2008. El presente anuncio sirve de emplazamiento a cuantos aparezcan interesados en el citado recurso, a efectos de que puedan comparecer y personarse en el plazo de 9 días.

Santas Martas, 4 de junio de 2009.—La Alcaldesa, M^a Aránzazu Lozano Morala.

5702

BOÑAR

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de junio de 2009, se han aprobado provisionalmente, con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2009, las siguientes:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA NATALIDAD

Artículo 1.- Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Boñar concede por nacimiento o adopción de hijos.

Artículo 2.- Naturaleza

La Ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa.

Artículo 3.- Beneficiarios

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el municipio de Boñar podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que acrediten fehacientemente la residencia efectiva durante dos años ininterrumpidos anteriores al hecho causante.

Artículo 4.- Compatibilidad

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Requisitos

- En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del Libro de Familia, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Boñar, y al menos uno de ellos deberá de contar con una antigüedad de dos años ininterrumpidos.

- Los titulares del Libro de Familia deberán estar al corriente de pago con la Hacienda Local.

Artículo 6.- Cuantía

La cuantía de la prestación será de 300 € por hijo nacido o adoptado.

Artículo 7.- Documentación

La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- DNI- Titulares del Libro de Familia o progenitores.
- Libro de Familia.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Se facilitará un nº de cuenta bancaria, certificada por dicha entidad, donde se efectuará el ingreso de la Ayuda.

Artículo 8.- Plazo (presentación de documentación)

1.- El plazo de presentación de la solicitud será de seis meses a partir del día siguiente al nacimiento del niño/a o, en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán denegadas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Artículo 9.- Vigencia

Las Ayudas a la natalidad entrarán en vigor a partir de la publicación de las bases de convocatoria y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten, en tanto en cuanto no se modifique expresamente su articulado o su periodo de vigencia.

Disposición transitoria

No obstante lo preceptuado en el artículo 8, y a fin de que estas ayudas puedan concederse con efectos retroactivos a fecha 1 de

enero de 2009, las solicitudes de subvención referidas a nacimientos y/o adopciones producidas dentro del presente ejercicio y con anterioridad al día 4 de junio de 2009, podrán presentarse en las oficinas municipales hasta el día 4 de diciembre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de veinte días, para que, durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no producirse éstas, dichas Bases se entenderán aprobadas con carácter definitivo.

Boñar, 5 de junio de 2009.-El Alcalde, Roberto Manuel Álvarez González.

5705

* * *

Por acuerdo de esta Corporación en sesión plenaria celebrada en fecha 4 de junio de 2009, previo dictamen de la Comisión Especial de Personal y Régimen Interior de fecha 4 de junio de 2009, se ha aprobado la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo referida a la Plantilla de Personal Laboral Fijo para 2009, que, conjuntamente con el Presupuesto y las Bases de Ejecución del mismo, fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 84 de 07/05/2009, y que dice así:

“Proceder a la modificación parcial de la RPT referida a la plantilla de personal laboral fijo en los siguientes términos:

a) Que la plaza de Peón Especialista sea ocupada por el Peón de Servicios Múltiples don Luis Fernando Sánchez Llamazares, en cuanto se materialice la jubilación del actual titular de la plaza don Isaac Rodríguez González.

b) Que la plaza de Peón de Servicios Múltiples liberada por la incorporación de don Luis Fernando Sánchez Llamazares al puesto de Peón Especialista, sea calificada en la situación de vacante y se proceda a concretar la correspondiente oferta de empleo público.

c) Que la plaza denominada Conserje Colegio de Valles se declare a extinguir, en cuanto su titular pase a la situación de jubilación y, en su lugar, se incorpore la vacante a la clasificación de Peón de Servicios Múltiples. Ante la proximidad de la fecha de jubilación del titular, la plaza, en su modificación, debería incorporarse también a la oferta de empleo público”.

El citado expediente estará de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá de treinta días para resolverlas. Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Boñar, 8 de junio de 2009.-El Alcalde-Presidente, Roberto M. Álvarez González.

5747

CARRIZO DE LA RIBERA

Por Cunicula Dima SL se ha solicitado licencia municipal ambiental para la instalación de la actividad de nave cunicula destinada a cría y engorde de conejos con emplazamiento en la localidad de La Milla del Río, paraje Camino Los Corrales, polígono 212, parcelas 164, 165, 166, 167 y 168.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 5 de junio de 2009.-El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

5706

14,40 euros

CASTROCONTRIGO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de junio de 2009, el Presupuesto General Único de esta entidad para el ejercicio 2009, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados legitimados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el Presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido el período de exposición sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castrocontrigo, 8 de junio de 2009.-El Alcalde, Aureliano Fernández Justel. 5709

VILLAQUILAMBRE

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión 12 de mayo de 2009, la modificación de la Ordenanza relativa al funcionamiento, admisión y matrícula de los centros municipales de educación infantil, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, el expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas municipales, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Villaquilambre, 4 de junio de 2009.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5714 6,00 euros

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Rendidas las cuentas generales del Presupuesto y de la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2008 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, y 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Corbillos de los Oteros, 9 de junio de 2009.-El Alcalde, José Antonio Santamarta González. 5730

* * *

Aprobado inicialmente en sesión de 12 de mayo de 2009 el expediente de modificación de créditos nº 1/2009, por generación de ingresos, expuesto al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 23 de mayo, no habiéndose presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente, conforme al siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

Capítulo VII: 49.556.70 €

GASTOS

Capítulo VI: 49.556.70 €

Corbillos de los Oteros, 11 de junio de 2009.-El Alcalde, José Antonio Santamarta González. 5812

CASTROCALBÓN

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2009, el expediente nº 1/2009 de modificación de crédito del Presupuesto municipal para el ejercicio 2009 por la cantidad de 22.595 euros, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante dicho plazo el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Castrocalbón, 1 de junio de 2009.-El Alcalde, Luis Antonio Cenador Pérez. 5876

FOLGOSO DE LA RIBERA

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
<i>A Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	132.500,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	183.175,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	75.650,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	205.250,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	800,00
<i>B Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	1.288.754,49
Cap. 9.- Pasivos financieros	9.000,00
Total	1.895.129,49

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	222.745,00
Cap. 2.- Bienes corrientes y servicios	186.870,00
Cap. 3.- Gastos financieros	4.100,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	88.550,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	1.345.364,49
Cap. 7.- Transferencias de capital	18.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	29.500,00
Total	1.895.129,49

PLANTILLA DE PERSONAL (ART. 127 DEL R.D.L. 781/1986 -18 ABRIL)

Funcionario:

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención, en propiedad. Administrativo de Administración General, en propiedad

Laboral:

Denominación del Puesto: Técnico Jardín de Infancia.

Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo.

Folgos de la Ribera, 20 de mayo de 2009.-El Alcalde (ilegible).

5743

MATADEÓN DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2009, acordó incoar expediente de enajenación de la finca urbana patrimonial de este Ayuntamiento, sita en calle Mozos nº 4 de Matadeón de los Oteros.

El expediente de su razón estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de veinte días, a efectos de examen y presentación, en su caso, de reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, 9 de junio de 2009.—El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González.

5746

2,20 euros

GORDONCILLO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 4 de junio de 2009, acordó la aprobación del Proyecto Técnico de la obra "Construcción piscina, nº 158", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo, por un presupuesto de 35.000 €, incluida en los Remanentes del F.C.L/2009, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y formulación de reclamaciones.

Gordoncillo, 10 de mayo de 2009.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

5753

2,20 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 07/09.

Titular: Mercadona SA.

Emplazamiento: Parcela 1 del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo.

Actividad solicitada: Subestación Eléctrica.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de veinte días, siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados pueden examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 2 de junio de 2009.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 08/09.

Titular: Vestas Nacelles Spain SAU.

Emplazamiento: Parcelas 106.1, 106.3 parcial, 106.5 parcial y ZE-7. Polígono Industrial de Villadangos del Páramo.

Actividad solicitada: Edificio administrativo y social y cafetería-restaurante.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de veinte días, siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados, puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 5 de junio de 2009.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

5789

32,00 euros

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2009, acordó la aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2009, el cual ha permanecido expuesto al público

por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 86, de fecha 11 de mayo de 2009, sin que se hayan formulado reclamaciones.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	387.000,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	380.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	46.357,50
Cap. 4.- Transferencias corrientes	297.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	5.000,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	92.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	387.642,50
Total ingresos	1.595.000,00

GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	228.000,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	407.200,00
Cap. 3.- Gastos financieros	14.600,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	19.500,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	788.698,45
Cap. 7.- Transferencias de capital	82.001,55
Cap. 9.- Pasivos financieros	55.000,00
Total gastos	1.595.000,00

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento aprobada simultáneamente con el Presupuesto para el ejercicio de 2009:

A) Personal funcionario:

- Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 1 plaza.
Denominación: Secretaría Intervención, grupo A1/A/2, nivel 26.
Situación: Propiedad.

- Funcionarios de Administración General: Auxiliar de la Adm. General, grupo C2, nivel 14. Situación: Propiedad.

B) Personal laboral eventual de duración determinada:

- Agente de empleo y desarrollo local: 1

- Auxiliar-administrativo: 1

- Operarios de mantenimiento: 2

- Oficiales peones: 4

- Monitor de natación: 1

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas que se contemplan en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que se establezcan en las normas de dicha jurisdicción.

Villadangos del Páramo, 2 de junio de 2009.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

5790

FRESNO DE LA VEGA

No habiendo sido formulada reclamación alguna en relación con la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, dicha aprobación ha sido elevada a definitiva.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	
1.- Impuestos directos	85.000 €
2.- Impuestos indirectos	12.000 €
3.- Tasas y otros ingresos	85.000 €
4.- Transferencias corrientes	110.000 €
5.- Ingresos patrimoniales	136.500 €
B) Ingresos por operaciones de capital	
6.- Enajenación de inversiones reales	60.000 €
7.- Transferencias de capital	108.187 €
Total ingresos	596.687,00 €

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	
1.- Gastos de personal	185.000 €
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	231.000 €
3.- Gastos financieros	8.000 €
4.- Transferencias corrientes	3.500 €
B) Ingresos por operaciones de capital	
6.- Inversiones reales	152.647 €
9.- Pasivos financieros	16.540 €
Total gastos	596.687,00 €

Asimismo, se publica la relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el Presupuesto indicado:

	Plazas	Grupo	Situación
Personal funcionario:			
Secretario Interventor (Méritos Específicos)	1	A-1/A-2	En Propiedad.
Auxiliar Administrativo	1	C-2	Vacante.
Personal laboral:			
(Encargado Equipo)	1		Cubierta.
(Limpiadora)	1		Cubierta.
(Operario)	1		Cubierta.
Personal laboral temporal:			
- Socorristas	2		
- Taquillera-Limpiadora	1		
- Peones Mantenimiento	1		

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Fresno de la Vega, 9 de junio de 2009.—El Alcalde, Antonio Lozano Andrés. 5791

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 17 de febrero de 2009 sobre la aprobación de la Ordenanza municipal de vertidos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del

artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

REGlamento PARA EL USO DEL ALCANTARILLADO Y VERTIDO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE FRESNO DE LA VEGA

Título I - Objeto y ámbito

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso de la red municipal de alcantarillado y sistemas de depuración, fijando las prescripciones a que deben someterse, en materia de vertidos, los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El Reglamento es de estricto cumplimiento en todos aquellos elementos que integran las infraestructuras de saneamiento de Fresno de la Vega, incluyendo en este concepto:

- Las actuales redes locales de alcantarillado.
- Los colectores e interceptores generales.
- La Estación Depuradora de Aguas residuales (EDAR en adelante) existente.
- Todas las ampliaciones futuras de los elementos citados que constituyan una infraestructura de saneamiento.

Título II - Limitaciones a los vertidos

Capítulo 1: Control de la contaminación en origen

Artículo 3. Control de la contaminación en origen

La regulación de la contaminación en origen, mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos, se establece con las siguientes finalidades:

- Proteger la cuenca receptora, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad exigidos en la legislación vigente.
- Salvaguardar la integridad y seguridad de personas e instalaciones de saneamiento.
- Prevenir toda anomalía de los procesos de depuración utilizados.

Capítulo 2: Vertidos prohibidos y limitados

Artículo 4. Vertidos prohibidos

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a las instalaciones municipales de saneamiento cualquiera de los siguientes productos:

- Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la alcantarilla o dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas.
- Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables, tales como gasolina, naftaleno, petróleo, white-spirit, benceno, tolueno, xileno, tricloroetileno, percloroetileno, etc.
- Aceites y grasas flotantes.
- Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc.
- Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.
- Materias que por razones de su naturaleza, propiedades y cantidades por sí solas, o por integración con otras, originen o puedan originar:
 - Algún tipo de molestia pública.
 - La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire.
 - La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones públicas de saneamiento.
 - Materias que, por sí mismas o a consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales

de las instalaciones municipales de saneamiento o perjudicar al personal encargado de la limpieza y conservación.

h) Radionúclidos.

i) Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectos nocivos potenciales, en especial a los que quedan incluidos dentro de la lista del anexo III.

j) Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superior a los límites siguientes:

- Dióxido de azufre (SO₂): 5 partes por millón
- Monóxido de carbono (CO): 100 partes por millón
- Cloro: 1 parte por millón
- Sulfhídrico (SH₂): 20 partes por millón
- Cianhídrico (CHN): 10 partes por millón

k) Queda prohibido el vertido a la red de alcantarillado tanto por parte de las industrias farmacéuticas como de los centros sanitarios o de personas en general, de aquellos fármacos obsoletos o caducos que, aun no habiendo sido citados de forma expresa anteriormente, pueden producir graves alteraciones en los sistemas de depuración correspondientes, aún en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

l) Sangre procedente del sacrificio de animales producido en mataderos industriales o municipales.

m) Suero lácteo, producido en industrias queseras o industrias de productos derivados de la leche.

n) Residuos de origen pecuario.

o) Sólidos o lodos procedentes de sistemas de pretratamiento de vertidos residuales, sean cuales sean sus características.

Artículo 5. Vertidos limitados

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

Parámetros	Valor límite
T(°C)	40°C
PH	6-10 uds
Conductividad	5.000 uS/cm
Sólidos en suspensión	1.000 mg/l
DQO	1.500 mg/l
DBO5	700 mg/l
TOC	450 mg/l
Aceites y grasas	150 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l
Cianuros libres	1 mg/l
Cianuros totales	5 mg/l
Dióxido de azufre (SO ₂)	15 mg/l
Fenoles totales (C ₆ H ₅ OH)	2 mg/l
Fluoruros	12 mg/l
Sulfatos (SO ₄)	1.000 mg/l
Sulfuros (SH ⁼)	5 mg/l
Sulfuros libres	0,3 mg/l
Nitratos	100 mg/l
Nitrógeno amoniacal	50 mg/l
Fósforo total	50 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	10 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cobre	1 mg/l
Cromo hexavalente	0,5 mg/l
Cromo total	5 mg/l
Cinc	5 mg/l
Estaño	2 mg/l
Hierro	1 mg/l
Manganeso	2 mg/l

Parámetros	Valor límite
Mercurio	0,05 mg/l
Níquel	1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 mg/l
Color inapreciable en dilución	1/40
Detergentes	6 mg/l
Pesticidas	0,10 mg/l
Toxicidad (materias inhibidoras)	50 Equitox/m ³

Artículo 6. Variación de vertidos prohibidos y limitados

Las relaciones establecidas en los dos artículos precedentes serán revisadas periódicamente y no se consideran exhaustivas sino simplemente enumerativas.

Si cualquier instalación industrial o establecimiento dedicado a otras actividades vertiera productos no incluidos en las mencionadas relaciones, que pudieran alterar los procesos de tratamiento o que fuesen potencialmente contaminadores, la Administración Municipal procederá a lo señalado en las condiciones y limitaciones para los vertidos de cada uno de los referidos productos. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el articulado, podrán establecerse las adecuadas formas alternativas siempre que lo permita la capacidad operativa de las instalaciones municipales depuradoras y no altere la calidad.

Artículo 7. Caudales punta y dilución de vertidos

Todas las industrias, cualquiera que sea su actividad, que realicen o no pretratamiento correcto de sus vertidos, deberán colocar una rejilla de desbaste de luz adecuada a la naturaleza de sus vertidos, siendo como máximo de 75 mm, antes del vertido a la alcantarilla.

Los caudales punta vertidos a la red no podrán exceder del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o del triple (3 veces) en una hora del valor promedio día en el caso del usuario industrial.

Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del efluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos o circunstancias análogas.

Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos del capítulo 3 (situación de emergencia o peligro), el empleo de agua de dilución en los vertidos.

Queda prohibido el vertido de aguas limpias o aguas industriales no contaminadas (de refrigeración, pluviales, etc.) a los colectores de aguas residuales, cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa por existir en el entorno de la actividad una red de saneamiento separativa o un cauce público. En caso contrario, se requerirá una autorización especial por parte de la Administración Municipal para realizar tales vertidos.

En el supuesto de que los efluentes no satisfagan las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente capítulo, el usuario queda obligado a la construcción, explotación y mantenimiento a su cargo de todas aquellas instalaciones de pretratamiento, homogeneización o tratamiento que sean necesarias, de acuerdo con las prescripciones incluidas en el título IV del presente Reglamento.

La Administración Municipal podrá revisar, y en su caso modificar, las prescripciones y limitaciones anteriores, en atención a consideraciones particulares no incluidas en este apartado, cuando los sistemas de depuración así lo admitan o requieran.

Asimismo, la Administración Municipal podrá definir y exigir, en función de la tipología de las industrias, las sustancias contaminantes y los caudales vertidos, valores límite para flujos totales de contaminación (p.ej.: kg/día, g/mes, etc.). En especial se limitarán las sustancias a las que hace referencia la Directiva 76/464/CEE sobre sustancias peligrosas (listas I y II) y directivas derivadas, facilitándose también la información necesaria para el cumplimiento de las mismas.

Capítulo 3: Situaciones de emergencia

Artículo 8. Definición y comunicación de una situación de emergencia

Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual

a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien la propia red.

Asimismo y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan del duplo del máximo autorizado para los usuarios industriales.

Ante una situación de emergencia o peligro, el usuario deberá comunicar urgentemente a la Administración Municipal la situación producida, con objeto de reducir al mínimo los daños que pudieran producirse.

El usuario deberá también, y en la mayor brevedad, usar de todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

En un plazo máximo de siete días el interesado deberá remitir a la Administración Municipal un informe detallado de lo sucedido. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos: nombre e identificación de la empresa, ubicación de la misma, caudal, materias vertidas, causa del accidente, hora en la que se produjo, correcciones efectuadas "in situ" por el usuario, hora y forma en que se comunicó a la Administración Municipal y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

Artículo 9. Actuaciones en situación de emergencia

La Administración Municipal facilitará a los usuarios un modelo de las instrucciones a seguir en una situación de emergencia o peligro.

En dicho modelo figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario podrá comunicar la emergencia, el primero de los cuales será el de la estación depuradora receptora del efluente anómalo. En el supuesto de no poder comunicar con dicha estación, podrá efectuarlo con los siguientes y en el orden que se indique. Establecida la pertinente comunicación, el usuario deberá indicar el tipo de productos y cantidad de los mismos que se han vertido a la alcantarilla.

En las instrucciones se incluirán, por el propio usuario, las medidas a tomar por parte de él mismo para contrarrestar o reducir al mínimo los efectos nocivos que pudieran producirse.

En estas instrucciones particulares de cada usuario se prevenirán los accidentes más peligrosos que pudieran producirse en función de las características de sus propios procesos industriales.

Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras. La necesidad de disponer de las instrucciones de emergencia por un usuario determinado se fijará en la autorización del vertido a la red de alcantarillado o por resolución posterior. En la misma autorización o resolución se establecerá, asimismo, el texto de las instrucciones y los lugares mínimos en que deben colocarse, siendo ambos aspectos objeto de aprobación e inspección en todo momento por los servicios técnicos, personal o servicio de la Administración Municipal, o, en su caso, por el ente o empresa subcontratada a tales efectos.

Título III - Utilización de la red de alcantarillado

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 10. Construcción del alcantarillado

En toda vía pública la construcción del alcantarillado deberá preceder o, cuando menos, ser simultánea a la del pavimento definitivo correspondiente.

Podrá autorizarse a los particulares la ejecución, por sí mismos, de tramo de alcantarillado en la vía pública.

En tal supuesto, el interesado podrá optar por la presentación de un proyecto propio, que deberá ser informado favorablemente por los servicios técnicos competentes, o bien solicitar de estos úl-

timos la redacción del mismo, satisfaciendo las tasas y exacciones que les sean repercutibles.

En cualquier caso, el solicitante habrá de ingresar el 10 por 100 del importe del presupuesto de la obra, como fondo de garantía. Este le será devuelto una vez recibida definitivamente la obra.

La construcción de tramos de alcantarillado por parte de particulares obliga a estos a restituir, en igualdad de condiciones a las preexistentes, los bienes, tanto públicos como privados, que hubieren resultado afectados.

Capítulo 2: Autorizaciones de vertido *Artículo 11. Uso obligado de la red*

Todos los edificios, tanto de viviendas o destinados a otras actividades, deberán cumplir las disposiciones del presente Reglamento, salvo excepciones justificadas.

Todas las instalaciones industriales o comerciales, tanto existentes como futuras, deberán conectarse a la red de alcantarillado a través de la correspondiente conexión y de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento. No se admitirán vertidos a cielo abierto, ni a alcantarillas fuera de servicio, ni la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno.

Solo justificadamente se podrán autorizar vertidos a cauces públicos u otros sistemas de eliminación de los mismos, en cuyo caso se ajustarán a lo establecido por la Ley de Aguas, Disposiciones complementarias u otra normativa aplicable.

En las zonas en que el alcantarillado sea de tipo separativo sólo se admitirán aguas residuales, tanto domésticas como industriales, quedando terminantemente prohibida la conexión de bajantes o cualquier otro reductor de pluviales o de aguas industriales no contaminadas.

Artículo 12. Plan Urbanístico Municipal

La conexión de la red de alcantarillado y el punto de conexión de nuevo usuario tendrá que cumplir las exigencias del Plan Urbanístico Municipal vigente.

Artículo 13. Autorización de vertido a colector

La utilización de la red de alcantarillado por parte de los usuarios requerirá forzosamente una autorización de vertido.

Las instalaciones industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad que realicen vertidos a redes de alcantarillado, además de las especificaciones anteriores deberán estar en posesión de una autorización de vertido a obtener, remitiendo la documentación a que hace referencia el anexo I del presente Reglamento. La autorización de vertido está constituida por la autorización emitida por la Administración Municipal y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la licencia municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales. El funcionamiento de estas será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente.

Artículo 14. Contenido de la autorización de vertido a colector

La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

- a) Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.
- b) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.
- c) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- e) Programas de cumplimiento.
- f) El Ayuntamiento o ente gestor de los vertidos podrá obligar a realizar análisis de los vertidos con una cierta periodicidad, debiendo mantener un registro de los mismos durante el plazo que se fije.

g) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de este Reglamento.

El período de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones por parte del propio vertido, o bien por necesidades del Ayuntamiento o del ente gestor de los vertidos. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de un plazo, a fijar por el Ayuntamiento o ente gestor en cada caso, para adaptarse a su cumplimiento.

Artículo 15. Autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico

Las aguas residuales industriales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo competente, según se establece en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

Capítulo 3: Instalaciones de acometida a la red

Artículo 16. Características de los albañales

El o los peticionarios de la licencia de albañal longitudinal, presentarán un plano de la red de desagüe interior del edificio en planta y alzado, a escalas respectivas 1:100 y 1:50, detallando expresamente los sifones generales y la ventilación aérea.

En el caso de peticionarios de carácter industrial, deberán presentar además la documentación indicada en el anexo I.

Además de guardar en la construcción las disposiciones y dimensiones adecuadas para un desagüe correcto, se recomienda cumplir las siguientes prevenciones:

- El diámetro interior del albañal no será en ningún caso inferior a 20 centímetros de diámetro.
- Deberá instalarse un sifón general en cada edificio para evitar el paso de gases y múridos.
- Entre la acometida del albañal y el sifón general del edificio se dispondrá obligatoriamente una tubería de ventilación sin sifón ni cierre alguno, que sobrepase en dos metros el último plano accesible del edificio y que deberá situarse como mínimo a otros dos metros de distancia de los inmuebles vecinos.

Por la citada tubería podrán conducirse las aguas pluviales, siempre que, respetando la libre ventilación, los puntos laterales de recogida estén debidamente protegidos por sifones o rejillas antimúridos.

- En los edificios ya construidos las conducciones de aguas pluviales podrán ser utilizadas como chimeneas de ventilación, siempre y cuando sean susceptibles de adaptarse a las condiciones señaladas anteriormente y desagüen directamente al albañal.

Artículo 17. Albañales públicos

La Administración Municipal, por sí o por ente interpuesto, construirá los albañales en el trayecto comprendido entre la alcantarilla pública y el linde de la propiedad, y procederá a la reposición del pavimento y otros servicios afectados, todo ello a cargo del propietario y de acuerdo con la valoración que a tal efecto se realice.

Las obras darán comienzo dentro de los quince días siguientes al de la justificación de haberse efectuado los ingresos previstos por los derechos de licencia y como depósito del coste de la obra.

Artículo 18. Desagües interiores

La construcción de la parte del albañal correspondiente al interior de la finca será ejecutada por el interesado, de acuerdo con las indicaciones que los servicios técnicos le formulen para una correcta conexión y un adecuado cumplimiento de lo indicado en el artículo 15 de este Reglamento. Las mencionadas indicaciones tienen carácter obligatorio.

Quienes hayan obtenido licencia para la construcción de un albañal longitudinal, y siempre que la sección, el caudal o cualquier otra consideración de tipo técnico lo permitan, deberán admitir en el mismo las aguas públicas y las procedentes de fincas de aquellos particulares que lo soliciten y obtengan la correspondiente autorización de la Administración Municipal. Para la consecución de la mencionada autorización será preciso el acuerdo entre el o los propietarios del al-

bañal y el peticionario, en el sentido de contribuir, junto con el resto de los usuarios presentes y futuros, a los gastos que originó su construcción y a los que ocasione su conservación y mantenimiento, de forma que el coste de los mencionados conceptos resulte financiado por todos cuantos lo utilicen.

En el supuesto de no existir acuerdo entre el o los propietarios del albañal y el peticionario, en el sentido de contribuir junto con el resto de los usuarios presentes y futuros, a los gastos que originó su construcción y a los que ocasione su conservación y mantenimiento, de forma que el coste de los mencionados conceptos resulte financiado por todos cuantos lo utilicen; se atenderá a lo que decida el ente local que repartirá el coste de construcción, conservación y mantenimiento del tramo común en tantas partes iguales como acometidas reales tenga el albañal, prescindiendo de la posible existencia de acometidas subsidiarias.

Al variarse la disposición de las vías públicas por el ente urbano de cuya competencia dependa, podrá ordenarse la modificación o la variación de emplazamiento del albañal longitudinal, sin derecho por parte de los interesados a indemnización alguna.

Artículo 19. Condiciones para la conexión

Serán condiciones previas para la conexión de un albañal o albañal longitudinal, a la red existente:

- Que el efluente satisfaga las limitaciones fisicoquímicas que fija el presente Reglamento.
- Que la alcantarilla esté en servicio.

En el supuesto de existir alguna canalización fuera de uso que pudiera conducir el vertido desde el albañal hasta la red general, para su nueva puesta en servicio, será preceptiva la autorización de la Administración Municipal después de la correspondiente inspección y comprobación de la misma. Los gastos que ocasionen los trabajos mencionados serán por cuenta del peticionario independientemente del resultado del informe emitido.

Artículo 20. Construcción de nuevas alcantarillas

Al llevarse a cabo la construcción de nuevas alcantarillas públicas se anularán todos los desagües particulares que, con carácter provisional, se hubieran autorizado a las fincas con fachada frente a la nueva red (albañales longitudinales o empalmes a los mismos), siendo obligatoria la conexión directa a esta última.

Para las mencionadas fincas con desagüe provisional se establecen las siguientes normas:

- Si la nueva alcantarilla en construcción discurre a una profundidad igual o menor de 2,50 m respecto a la rasante de la vía pública, no se permitirá la construcción de albañales de desagüe de la alcantarilla, desde la iniciación de las obras de pavimentación hasta tres años después de su terminación, tomando como fecha para esta última la recepción de la obra si esta se ha llevado a cabo por contrata.
- Cuando la profundidad respecto a la rasante de la vía pública sea superior a 2,50 metros, podrá autorizarse la ejecución de albañales de desagüe durante el periodo fijado en el párrafo anterior, siempre que técnicamente sea posible su realización en mina, o así se ejecute de forma que el nuevo pavimento de la calzada no pueda sufrir perjuicio alguno en el mencionado plazo de tres años.
- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas municipales sobre apertura de zanjas, calicatas y obras en vía pública.

Las obras necesarias para los empalmes a nuevas alcantarillas durante el periodo de construcción de éstas se llevarán a cabo por quienes lo ejecuten.

A tal fin, se valorará independientemente cada albañal y el propietario respectivo deberá ingresar en la Administración Municipal el importe de aquél, para su abono al constructor de la alcantarilla.

Artículo 21. Otros tipos de empalme

Las normas del artículo anterior son extensivas a cualquier otro tipo de empalme a la red de alcantarillado, salvo las diferencias de carácter fiscal que deben aplicarse.

Será de obligado cumplimiento, también en este caso, lo dispuesto en la ordenanza municipal sobre apertura de zanjas, calicatas y obras en la vía pública.

Artículo 22. Desagües por debajo del nivel de la alcantarilla

Cuando el nivel de desagüe particular no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación deberá ser realizada por el propietario de la finca.

En ningún caso podrá exigirse a la Administración Municipal responsabilidad alguna por el hecho de que a través del albañal de desagüe puedan penetrar en una finca particular aguas procedentes de la alcantarilla pública.

Artículo 23. Conservación y mantenimiento

La conservación y mantenimiento de las conexiones a la red de alcantarillado será a cargo de los propietarios de la instalación, que son los únicos responsables de su perfecto estado de funcionamiento.

Caso de que alguno o todos los mencionados aspectos fueran realizados por cualquier administración o sociedad gestora, los gastos correspondientes serán repercutidos íntegramente al usuario.

Ante cualquier anomalía o desperfecto que impidiera el correcto funcionamiento del albañal, la Administración Municipal requerirá al propietario para que, en el plazo que se le señale, proceda previa licencia, a su reparación o limpieza. Transcurrido dicho plazo sin que se realicen las obras pertinentes, la referida entidad procederá a su ejecución con el titular del albañal.

Si se tratase de un albañal longitudinal con más de un empalme, el requerimiento se hará únicamente al propietario o propietarios del mismo que se hallen debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de su derecho a repartir los gastos que la reparación ocasione, entre todos los usuarios.

Las obras de reparación, o cualquier otra que por parte de la Administración se haya llevado a cabo para un correcto funcionamiento del albañal y a lo que se hace referencia anteriormente, comprenderán tan sólo el tramo de desagüe situado en la vía pública, debiendo llevarse a cabo por el propietario las del tramo interior de la finca.

Artículo 24. Construcción, reparación, limpieza y variación de albañales

La Administración Municipal se reserva el derecho a la realización de cualquier trabajo de construcción, reparación, limpieza y variación de albañales o de remodelación o reposición de pavimentos afectados por aquellos.

La ejecución de todo tipo de elementos pertenecientes a una red de saneamiento se atenderá a lo expuesto en el presente Reglamento, y en los aspectos no contemplados en él, a la Normativa o Instrucciones Generales de aplicación y/o a la expedida por los organismos competentes en la zona de ubicación.

Las instalaciones industriales quedarán sujetas, además, a los artículos siguientes:

Artículo 25. Arqueta de registro

Las conexiones a la red deben ser independientes para cada industria.

Toda instalación de vertido de aguas industriales dispondrá de una arqueta de registro, no inferior a 1 m x 1 m, con partes de acceso y solera situada 1 m por debajo del albañal situado aguas abajo de la instalación de homogeneización y/o depuración propia, si existe, y en todo caso lo más próxima posible a la salida de la instalación. Deberá situarse como mínimo a 1 m de cualquier accidente (rejas, reducciones, curvas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

El registro deberá ser accesible en todo momento a los servicios técnicos competentes, para la obtención de muestras.

En el supuesto de existir agrupaciones de industrias legalmente constituidas que, conjunta o exclusivamente, llevan a cabo actuaciones de mejora de los efluentes, deberá instalarse a la salida de las correspondientes depuradoras una arqueta de registro como la indicada en el párrafo anterior. De todas las muestras obtenidas en ella, se deducirá la idoneidad o la falta de calidad del efluente.

En el supuesto de que este último no sea apto para su vertido a la red pública, las correspondientes sanciones se impondrán a la persona jurídica de la Agrupación.

Las prescripciones de este apartado y en previsión de la posible desaparición de la Agrupación representativa, así como la determinación de las posibles responsabilidades individualizadas y su cuantía en el supuesto de no utilización o uso incorrecto de la instalación depuradora, no excluyen que todas y cada una de las industrias pertenecientes a la Agrupación deberán poseer su correspondiente arqueta para toma de muestras.

Artículo 26. Servidumbres

En la construcción de sistemas particulares completos de alcantarillado (urbanizaciones, polígonos industriales, etc.) se impondrán dos tipos de servidumbre, que permitan posibles reparaciones y protejan contra intrusiones vegetales causantes de averías.

a) Servidumbre de alcantarilla: comprende una franja longitudinal paralela al eje de la alcantarilla y a lo largo de la misma, en la que está terminantemente prohibida la edificación y la plantación de árboles u otros vegetales de raíz profunda. Su anchura a cada lado del eje viene dada por la expresión: $h = Re + 1$, expresado en metros y en donde Re es el radio exterior horizontal de la alcantarilla en su parte más ancha (junta).

b) Servidumbre de protección de colector: comprende una franja definida igual que la anterior en la que sí está permitida la edificación pero no la existencia de árboles o plantas de raíz profunda. Su anchura es: $h = Re + 3$, expresado en metros.

Título IV - Instalaciones de pretratamiento

Artículo 27. Instalaciones de pretratamiento

Las aguas industriales que entren en la red de saneamiento municipal y en las plantas de tratamiento municipal deberán tener características tales que puedan cumplir los límites de vertido establecidos en el presente Reglamento. Todos aquellos vertidos industriales que no cumplan dichos límites deberán ser objeto de un pretratamiento que sea necesario para:

- Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los sistemas colectores, las plantas de tratamiento y los equipos instalados en ellos no se deterioren.
- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los vertidos de las plantas de tratamiento no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan otras normativas de calidad.
- Permitir la evacuación de los lodos a otros medios con completa seguridad.

Artículo 28. Construcción y explotación

Las instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser construidas y explotadas por el propio usuario. Dichas instalaciones podrán ser realizadas por un solo usuario o una agrupación de ellos, siempre que esta última esté legalmente constituida.

Artículo 29. Medidas especiales

La Administración Municipal, en los casos que considere oportuno y en función de los datos de que disponga, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a las redes de productos almacenados de carácter peligroso.

Título V - Canon de saneamiento

Artículo 30. Canon de saneamiento

El Ayuntamiento establecerá un canon de saneamiento a todos los vertidos que se produzcan a colectores municipales y sean tratados en la E.D.A.R.

Los vertidos domésticos se gravarán con una cantidad en €/m³ de agua consumida del abastecimiento.

Los vertidos industriales se gravarán en función del caudal y la concentración vertida de los contaminantes (parámetros) más significativos. A este fin, podrán establecerse unos coeficientes multiplicadores dependiendo del tipo de sustancia contaminante.

El importe de este canon tendrá que cubrir los costes de explotación y mantenimiento de la E.D.A.R. y los de la red municipal de colectores.

Título VI -Medidas, inspección y sanciones

Capítulo 1: Caracterización de los vertidos

Artículo 31. Métodos analíticos

Todas las medidas, pruebas, muestras y análisis para determinar las características de los vertidos residuales se efectuarán según los "métodos normalizados para los análisis de aguas y de aguas residuales". Estas medidas y determinaciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Administración Municipal o autoridad o ente en que delegue.

Artículo 32. Obligaciones del usuario industrial

Los establecimientos industriales potencialmente contaminantes a juicio de la Administración Municipal deberán instalar y poner a disposición de los servicios técnicos, a efectos de determinación de la carga contaminadora, las siguientes disposiciones:

a) Pozo de registro. Cada industria colocará en cada albañal de descarga de sus vertidos residuales, un pozo de muestras de fácil acceso, libre de cualquier interferencia y localizable aguas abajo, antes de la descarga y a ser posible fuera de la propiedad. Deberá remitir a la Administración Municipal planos de situación de los pozos y aparatos complementarios para su identificación y censo.

b) Aforo de caudales. Cada pozo de registro deberá contener un vertedero aforador; tipo Parshall, triangular o similar con un registro totalizador para la determinación exacta del caudal residual. Si los volúmenes de agua consumida y los volúmenes de agua de vertido fueran aproximadamente los mismos, la medición de la lectura del caudal de agua por contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual. Igualmente, si la procedencia del agua de captación es de un pozo o de otras fuentes, podrá habilitarse una fórmula indirecta de medida de caudales residuales.

c) Muestras. La técnica en la toma de muestras variará según la determinación a realizar. Para concentraciones máximas que no puedan ser superadas en ningún momento, el medidor será instantáneo y medido a cualquier hora del día; para concentraciones medianamente representativas de valores de cargas residuales contaminadoras, las medidas serán horarias, integradas proporcionalmente al caudal y tomadas durante el período de vertidos. Los requerimientos mínimos para calcular la cuantía representativa de los vertidos serán concretadas por la Administración Municipal, de acuerdo con la industria interesada, y podrán revisarse cuando se estime oportuno.

Aquellas industrias que por su dimensión y/o contaminación sean significativas y que además tengan grandes fluctuaciones en las características de sus aguas residuales y volúmenes de vertido, tendrán necesidad de un aparato de toma de muestras automático proporcional al caudal y con análisis durante todo el año.

d) Pretratamientos. En el caso de existir pretratamientos individuales o colectivos legalmente constituidos que, particular o colectivamente, realicen tratamientos de los vertidos residuales, deberá instalarse a la salida de los efluentes depurados un pozo de muestras, con las mismas condiciones y requisitos mencionados en el apartado a) de este artículo.

Capítulo 2: Autocontrol e inspección

Artículo 33. Autocontrol, inspección y vigilancia

El titular de la instalación que genere vertidos industriales que difieran de los domésticos, estará obligado a realizar un autocontrol del vertido, por una entidad colaboradora de la Administración, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la Autorización de vertido al colector.

También estará obligado, ante el personal facultativo acreditado por la Administración Municipal a:

a) Facilitar a los inspectores, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a aquellas partes de las instalaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de su misión.

b) Facilitar el montaje de un equipo de instrumentos que se precisen para realizar las medidas, determinaciones, ensayos y comprobaciones necesarios.

c) Permitir a los inspectores la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con fines de autocontrol, en especial aquellos para el aforamiento de caudales y toma de muestras para realizar los análisis y comprobaciones.

d) Facilitar a la inspección cuantos datos se necesiten para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

El resultado de la inspección se hará constar en acta, levantada por triplicado, en donde figurará:

a) El resumen del historial de los vertidos desde la última inspección, consignado el juicio del inspector sobre si la empresa mantiene bajo un control eficaz la descarga de sus vertidos.

b) Las tomas y tipos de muestras realizadas.

c) Las modificaciones introducidas y las medidas adoptadas por la industria para corregir las eventuales deficiencias, señaladas por la inspección en visitas anteriores con una valoración de eficacia de las mismas.

d) Las posibles anomalías detectadas en la inspección y cuantas observaciones adicionales se estimen oportunas.

Se notificará al titular de la instalación para que personalmente o mediante persona delegada presente la inspección y firme, en su momento, el acta. En caso de que la empresa esté disconforme con los dictámenes, apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las oportunas alegaciones ante la Administración Municipal, a fin de que esta, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda.

La aplicación de las disposiciones anteriores de este artículo se hace extensiva a la agrupación de usuarios que construya una planta de pretratamiento para poder satisfacer los límites fijados al vertido de aguas a la red de alcantarillado.

Artículo 34. Registro de vertidos

Los servicios técnicos elaborarán un registro de los vertidos con el objeto de identificar y regular las descargas de los mismos, que se clasificarán por su potencia contaminadora y caudal de vertido.

En base al citado registro y a los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red, la Administración Municipal cuantificará periódicamente las diversas clases de vertidos a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y conocer la dinámica de cambio en estos términos.

Capítulo 3: Infracciones, sanciones y medidas correctoras

Artículo 35. Infracciones

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en el presente Reglamento, causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, maritimoterrestre, en su caso, o a los del Ente Gestor encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en el presente Reglamento o la omisión de los actos a que obliga.

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la autorización de vertido.

6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.

7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en el presente Reglamento.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando estos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en este Reglamento.

10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

13. La inobservancia de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento, en la concesión de la Autorización de Vertido o las que imponga con posterioridad en aras a la consecución de la calidad del vertido.

Artículo 36. Sanciones

Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado en la legislación vigente.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente, atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.

Serán responsables las personas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción y, en el caso de establecimientos industriales o comerciales, las empresas titulares de dichos establecimientos, sean personas físicas o jurídicas.

Ante la gravedad de una infracción o en el caso de contumacia manifiesta, la Administración Municipal cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos correctores que procedan.

Si un vertido industrial contaminante origina graves repercusiones en el cauce receptor, ya sea realizado o no a través de la E.D.A.R., la Administración Municipal lo comunicará a la Confederación Hidrográfica del Duero, que podrá ejercer la potestad sancionadora que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

Artículo 37. Potestad sancionadora

La potestad sancionadora y correctora corresponde a la Administración Municipal o autoridad en que esta delegue.

Los facultativos de los servicios técnicos podrán suspender provisionalmente la ejecución de las obras e instalaciones que contravenzan lo dispuesto en este Reglamento, así como impedir también, provisionalmente, el uso indebido de las instalaciones municipales. Esta medida deberá adoptarse mediante requerimiento individual y por escrito, el cual, para mantener su eficacia, deberá ser ratificado dentro de los cinco días hábiles siguientes por la Administración Municipal o la autoridad en que esta haya delegado.

Contra la referida suspensión provisional y contra la ratificación de la misma, adoptada por la autoridad delegada, se podrá interponer recurso de alzada ante de la Administración Municipal independientemente de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Artículo 38. Medidas cautelares

En el caso de vulneración de las disposiciones del presente Reglamento y con la independencia de la imposición de las multas precedentes, la Administración Municipal con la finalidad de suprimir los efectos de la infracción y restaurar la situación de legalidad, podrá adoptar alguna o algunas de las disposiciones siguientes:

a) La suspensión de los trabajos de ejecución de las obras de acometida o de instalación de pretratamiento indebidamente realizadas.

b) Requerir al infractor para que, en el término que al efecto se señale, introduzca en las obras e instalaciones realizadas, las rectificaciones precisas para ajustarlas a las condiciones de la autorización de vertido o las disposiciones de este Reglamento, y/o en su caso proceda a la reposición de las obras e instalaciones indebidamente efectuadas, a su estado anterior; a la demolición de todo lo indebidamente construido o instalado y a la reparación de los daños que se hubieran ocasionado.

c) La imposición al usuario de las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las limitaciones consignadas en la autorización de vertido evitando el efluente anómalo.

d) La introducción de medidas correctoras concretas en las instalaciones con tal de evitar el incumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y la redacción, en su caso, del proyecto correspondiente dentro del término que fije la Administración Municipal.

e) La clausura o precinto de las instalaciones en el caso que no sea posible técnica o económicamente evitar la infracción mediante las oportunas medidas correctoras.

f) La reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones municipales, obras anexas o cualquier otro bien del patrimonio municipal que haya resultado afectado.

Disposiciones transitorias

Primera

Las instalaciones ya existentes en el momento de entrar en vigor el presente Reglamento deberán adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento en la forma y términos que a continuación se indican:

- En los seis meses naturales siguientes, todos los establecimientos industriales deberán remitir a la Administración Municipal la documentación que se fija en el anexo I para obtener la autorización provisional de vertido.

- En el término de un año natural, contados desde la entrada en vigor del Reglamento, todos los usuarios o agrupaciones de usuarios deberán tener construida la arqueta de medida y control a que hacen referencia los artículos 23 y 31 de este Reglamento.

- En los seis meses siguientes al inicio de las obras de pretratamiento o tratamiento a que se vean destinados los efluentes industriales, la calidad de éstos deberá adaptarse a los límites establecidos en el presente Reglamento y serán fijados los parámetros que incidan sobre canon de saneamiento. En cuanto se inicie el periodo anteriormente mencionado, los vertidos deberán cumplir las prescripciones fijadas por la legislación vigente.

Segunda

Transcurridos los términos mencionados, la Administración Municipal adoptará medidas para la comprobación de datos y de existencia de las arquetas, siendo motivo de sanción la inexactitud de las primeras o la falta de las segundas.

En el supuesto de que se superen los valores admitidos, la Administración Municipal informará al usuario de las medidas correctoras a establecer y del tiempo de que dispone para hacerlo. Transcurrido éste, se adoptarán las medidas y sanciones que contempla el presente Reglamento.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las instalaciones industriales y comerciales deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan:

- Nombre y domicilio social del titular del establecimiento.
- Ubicación y características del establecimiento o actividad.
- Abastecimiento de agua: procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.
- Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.
- Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.
- Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).
- Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.
- Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas

y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.

- Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.

- Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.

- Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial y del albañal de conexión.

ANEXO II

DEFINICIONES BÁSICAS

A efectos de este Reglamento, y a menos que el contexto indique específicamente otra cosa, el significado de los términos empleados será el siguiente:

1. Aceites y grasas: son las materias de menor densidad que el agua, la separación física de las cuales por gravedad de las aguas residuales es factible con un tratamiento adecuado.

2. Actividad industrial: cualquier establecimiento o instalación que tenga vertidos industriales a las instalaciones municipales.

3. Aguas potables de consumo público: son aquellas utilizadas para este fin, cualquiera que fuera su origen, bien en su estado natural o después de un tratamiento adecuado, ya sean aguas destinadas directamente al consumo o utilizadas en la industria alimentaria de forma que puedan afectar a la salubridad del producto final.

4. Aguas industriales no contaminadas: son las procedentes de las instalaciones ya mencionadas, que han sido utilizadas únicamente para refrigeración de máquinas o que han sido depuradas, y cumplen en ambos casos la reglamentación y normativa de vertido a cauce público.

5. Aguas residuales: son las aguas utilizadas que, procedentes de viviendas e instalaciones comerciales, industriales, sanitarias, comunitarias o públicas, son admitidas en las instalaciones públicas de saneamiento.

6. Aguas residuales domésticas: están formadas por los restos líquidos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, así como excrementos humanos o materias similares producidas en las instalaciones sanitarias de las viviendas o cualquier otra instalación mencionada en el párrafo anterior.

7. Aguas residuales pluviales: son las producidas simultáneamente o inmediatamente a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

8. Aguas residuales industriales: son las procedentes de las instalaciones de establecimientos con actividad industrial y que son debidas a los procesos propios de la actividad del establecimiento, comportando presencia de restos consecuencia de los mismos y, en general, diferentes de los mencionados en el párrafo anteriormente definido.

9. Albañal: es aquel conducto subterráneo que colocado transversalmente a la vía pública sirve para conducir las aguas residuales y, en su caso, las pluviales, desde cualquier tipo de edificio o finca a la red de alcantarillado o a un albañal longitudinal.

10. Albañal longitudinal: es aquel albañal que, todo o en parte, discurre a lo largo de la vía pública, lo que le permite admitir las aguas de los albañales de las fincas de su recorrido.

11. Alcalinidad: es una medida de la capacidad de un agua para neutralizar ácidos. Es debida fundamentalmente a sales de ácidos débiles, siempre y cuando las bases, débiles o fuertes, puedan también contribuir.

12. Alcantarilla pública: todo conducto de aguas residuales construido o aceptado por la Administración para el servicio general de la población. La Administración también realiza su mantenimiento y conservación.

13. Demanda química de oxígeno: es una medida de la capacidad de consumo de oxígeno del agua a causa de la materia orgánica pre-

sente en ella. Su determinación se realiza mediante un ensayo normalizado en el cual la medida de consumo de un oxidante químico expresa el resultado en miligramos de oxígeno equivalente por litro de agua estudiada. Se representa por DQO.

14. Distribución de agua: es la conducción de agua desde su origen en la planta de potabilización hasta el usuario.

15. Estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.): es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general que permite el tratamiento de las aguas residuales.

16. Imbornal: instalación compuesta por boca, pozo de caída y conducción hasta la alcantarilla destinada a recoger y transportar a la red las aguas superficiales de la vía pública.

17. Licencia de albañal: autorización expedida por la Administración para poder efectuar la acometida particular o albañal al alcantarillado público.

18. pH: es el cologaritmo o logaritmo con signo cambiado de la actividad de iones hidrógenos del agua estudiada.

19. Pretratamiento: es la aplicación de operaciones o procesos físicos y/o biológicos a un agua residual para reducir la cantidad de polucionantes o alterar la naturaleza química y/o las propiedades de alguno de ellos antes de verter a las instalaciones públicas de saneamiento.

20. Red de alcantarillado: conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo que sirven para la evacuación de las aguas pluviales o las definidas anteriormente como aguas no contaminadas.

21. Red de alcantarillado de aguas residuales: conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo que sirven para la evacuación de aguas residuales de todo tipo y en forma exclusiva.

22. Usuario: aquella persona que descargue o provoque vertidos de aguas residuales a las instalaciones públicas de saneamiento.

23. Vertidos limitados: todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.

24. Vertidos peligrosos: todo vertido no fortuito, voluntario o involuntario que por negligencia o mala fe pueda ocasionar una emergencia real o potencial a personas, instalaciones municipales o al cauce receptor.

25. Vertidos permitidos: cualquier vertido tolerable o inofensivo que tenga concedida la correspondiente autorización de vertido.

26. Vertidos prohibidos: aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles en las instalaciones municipales de saneamiento.

27. Vertidos residuales: toda materia residual sólida, líquida o gaseosa, incluidas las aguas de refrigeración, resultante de una actividad manufacturera, industrial, de desarrollo, recuperación o procesamiento de recursos naturales.

ANEXO III

LISTA DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS Y PELIGROSOS

1. Arsénico y compuestos.
2. Mercurio y compuestos.
3. Cadmio y compuestos.
4. Talio y compuestos.
5. Berilio y compuestos.
6. Compuestos de cromo hexavalente.
7. Plomo y compuestos.
8. Antimonio y compuestos.
9. Fenoles y compuestos.
10. Cianuros orgánicos e inorgánicos.
11. Isocianatos.
12. Compuestos orgánicos halogenados, excluyendo materiales polímeros inertes y sustancias conexas.
13. Disolventes clorados.
14. Disolventes orgánicos.
15. Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.

16. Materiales alquitranados procedentes de refinados y alquitranados procedentes de destilación.
17. Compuestos farmacéuticos.
18. Peróxidos, cloratos, percloratos y ácidos.
19. Éteres.
20. Compuestos procedentes de laboratorios químicos, bien sean no identificables, bien sean de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.
21. Amianto (polvos y fibras).
22. Selenio y compuestos.
23. Telurio y compuestos.
24. Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).
25. Carbonitos metálicos.
26. Compuestos de cobre que sean solubles.
27. Sustancias ácidas o alcalinas utilizadas en procesos de tratamiento superficial y acabado de materiales.

Este listado no debe considerarse exhaustivo, pudiendo ser revisado y ampliado por la Administración.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fresno de la Vega, 5 de junio de 2009.—El Alcalde, Antonio Lozano Andrés. 5855

VALDÉPOLO

Elaborada la cuenta general del Presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2008, se expone al público junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar la misma y presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que consideren convenientes.

Quintana de Rueda, 8 de junio de 2009.—El Alcalde, Santiago Maraña González. 5808

* * *

Por don José Carlos Ibáñez Cascos se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para explotación de ganado vacuno de carne en extensivo, con emplazamiento en la parcela 69 del polígono 1 de la localidad de Villaverde la Chiquita.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda, 10 de junio de 2009.—El Alcalde, Santiago Maraña González.

5841 12,80 euros

BEMBIBRE

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, don Jesús Esteban Rodríguez, aprobó por Decreto nº 110/2009, de 4 de junio de 2009, el siguiente padrón o listado de contribuyentes:

Padrón colectivo de la tasa sobre los servicios de los mercados, correspondiente al mes de mayo de 2009, por un importe de tres mil doscientos noventa y un euros con ochenta y ocho céntimos (3.291,88 €).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

* Recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

* Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

* Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario:

1. Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 5%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 8 de junio de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 5810 19,20 euros

VALDEFRESNO

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2009, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliar correspondiente al primer trimestre del año 2009, por importe total de 24.815,22 euros, lo que se expone al público por un plazo de quince días en las oficinas municipales, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio. Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente. El plazo de interposición será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

c) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime pertinente.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del anuncio de aprobación en Caja España.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Valdefresno, 11 de junio de 2009.—El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

5811 5,20 euros

ONZONILLA

Por Ofitabique SLU, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad almacén de material de oficina, en el camino Ribaseca, s/n, de Onzonilla, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de prevención ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y/u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 10 de junio de 2009.-El Alcalde, Victorino González González.

5846 11,20 euros

LA ERCINA

Expuesto al público por el plazo reglamentario el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año de 2009, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2009, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, se expone al público dicho Presupuesto, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1.- Impuestos directos	93.600,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	15.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	47.500,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	103.800,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	11.000,00
Cap. 6.- Enajenación inversiones reales	11.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	173.100,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	40.000,00
Total ingresos	495.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
Cap. 1.- Gastos de personal	74.450,62
Cap. 2.- Gastos bienes corrientes y servicios	191.478,12
Cap. 3.- Gastos financieros	8.050,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	9.500,00
Cap. 6.- Inversiones reales	197.255,07
Cap. 7.- Transferencias de capital	2.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	12.266,19
Total gastos	495.000,00

Asimismo se hace pública la plantilla de personal aprobada junto al Presupuesto:

A) Personal funcionario:

- Denominación: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1. Grupo A1-A2. C. Destino 26. Situación: Propiedad.

B) Personal laboral: Operario Servicios Múltiples. Situación: vacante.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los art. 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales.

La Ercina, 10 de junio de 2008.-El Alcalde, Baltasar Fernández Valladares. 5853

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Aprobados por resolución de la Alcaldía los Padrones que a continuación se relacionan:

- Precio Público por Tránsito de Ganados del año 2009.

- Precio público por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en la vía pública año 2009.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se someten a información pública y se notifican colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los mencionados Padrones podrán los interesados formular, ante el señor Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

Contra la desestimación expresa o tácita de dicho recurso los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si es expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, si la Administración no lo resolviese expresamente.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Roperuelos del Páramo, 8 de junio de 2009.-El Alcalde, José Manuel Fernández del Canto. 5856

QUINTANA DEL CASTILLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública, por plazo de veinte días, el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico, así como para concesión, en su caso de licencia de actividad y urbanística, a instancia de don Blas García Martínez, para la construcción de un cobertizo de productos agrícolas en el polígono 27, parcela 142, de este Municipio.

Quintana del Castillo, 11 de junio de 2009.-El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

5858 12,80 euros

CISTIerna

Por don Gonzalo González González, con DNI 09.815.015-H, se ha solicitado licencia ambiental para una explotación de ganado equino con capacidad no superior a 15 UGM en la parcela 39 del polígono 214 del Catastro de Rústica del término municipal de Cistierna, en la localidad de Vidanes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para lo que se abre un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la referida actividad pueda formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

Durante dicho periodo de tiempo los interesados tendrán a su disposición el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cistierna, 3 de junio de 2009.-El Alcalde, Nicanor J. Sen Vélez. 6034 14,40 euros

Juntas Vecinales

VILLARROAÑE

La Junta Vecinal de Villarroañe, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2008 ha aprobado el Presupuesto General para 2008. Sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se presentaron reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes (31.119,84 €)</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	3.612,84
Cap. 4.- Transferencias corrientes	750,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	26.757,00
<i>Operaciones de capital (6.000,00 €)</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	6.000,00
Total de ingresos	37.119,84

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes (15.767,66 €)</i>	
Cap. 2.- Gastos en b. corrientes y servicios	15.716,14
Cap. 3.- Gastos financieros	51,52
<i>Operaciones de capital (21.352,18 €)</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	20.752,18
Cap. 9.- Pasivos financieros	600,00
Total de gastos	37.119,84

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villarroañe, 29 de mayo de 2009.—El Alcalde pedáneo, José Blanco Blanco.

* * *

Formulada la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2008, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra la misma.

Villarroañe, 30 de mayo de 2009.—El Presidente, José Blanco Blanco. 5724

TORRESTÍO

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal para el año 2008 ha quedado definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Leg 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1, del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 4.- Transferencias corrientes	24.835,25
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	30.653,52
Suma total de ingresos	55.488,77

GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	13.407,07
Cap. 3.- Gastos financieros	26,09
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	41.755,61
Cap. 9.- Pasivos financieros	300,00
Suma total de gastos	55.488,77

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Torrestío, 3 de junio de 2009.—El Presidente, Ignacio-Ramiro García Puente.

* * *

Formulada la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2008, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra la misma.

Torrestío, 3 de junio de 2009.—El Presidente, Ignacio-Ramiro García Puente. 5725

TOLIBIA DE ABAJO

La Junta Vecinal de Tolibia de Abajo, en su sesión del día 22 de abril de 2009, aprobó, por unanimidad de todos sus miembros, la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituye la Cuenta General del pasado ejercicio de 2008; dicha cuenta está integrada por los siguientes libros: diario de operaciones de gastos del presupuesto corriente, diario de operaciones de ingresos del presupuesto corriente, diario mayor de ingresos del presupuesto corriente, diario mayor de gastos del presupuesto corriente, diario de operaciones de Tesorería, liquidación del presupuesto de gastos e ingresos por clasificación económica y estado de Tesorería.

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO 2008 DE LA JUNTA VECINAL DE TOLIBIA DE ABAJO

Capítulos de ingresos	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
Cap. III.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.103,30	9.103,30		9.103,30
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	23,35	23,35		23,35
Totales	9.126,65	9.126,65		9.126,65
Capítulos de gastos	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Cap. III.- Gastos corrientes en bienes y servicios	6.288,28	6.288,28		6.288,28
Cap. VI.- Inversiones reales	0,00	0,00		0,00
Totales	6.288,28	6.288,28		6.288,28

Situación económica	Total		Estado de ejecución superávit
	*existencias en caja a 31/12/2008	Movimiento de fondos	
Ingresos	9.126,65	9.126,65	9.126,65
Gastos	6.288,28	6.288,28	6.288,28
Remanente líquido de tesorería año 2007	12.318,12	12.318,12	12.318,12
Diferencia	15.156,49	15.156,49	15.156,49

RESUMEN GENERAL DE TESORERÍA

Cobros		Pagos	
De presupuestos corrientes	9.126,35	De presupuestos corrientes	6.288,28
De presupuestos cerrados		De presupuestos cerrados	
De ingresos extrapresupuestarios		De gastos extrapresupuestarios	
Movimientos internos tesorería	0,00	Movimientos internos	0,00
Total cobros	9.126,35	Total pagos	6.288,28
Existencias iniciales	12.318,12	Existencias finales	15.156,49
Total	21.444,47	Total	21.444,77

RESUMEN GENERAL DE EXISTENCIAS

Descripción de la cuenta	Inicial	Cobros	Pagos	Final
Caja corporación	138,28	0,00	15,40	122,88
Banco Santander Central Hispano	2.517,51	723,05	167,01	3.073,55
Caja España	9.662,33	8.403,60	6.105,87	11.960,06
Total	12.318,12	9.126,65	6.288,28	15.156,49

Lo que se expone al público, durante 15 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse ante esta Junta Vecinal, por escrito, los reparos y observaciones oportunas, si transcurrido dicho plazo no las hubiera se entenderá definitivamente aprobado.

Tolibia de Abajo, 12 de junio de 2009.—El Presidente, Ángel Álvarez del Hoyo.

* * *

La Junta Vecinal de Tolibia de Abajo aprobó inicialmente, por unanimidad de todos sus miembros, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2009, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2009, el cual estará expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones ante la Junta Vecinal.

Si al término de dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I.- PRESUPUESTO GASTOS DEL AÑO 2009

Clasificación económica	Explicación	Proyecto presupuesto año 2009
Cap. II	Gastos en bienes ctes. y servicios	
Art. 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	400
	21200 Edificios y otras construcciones	400
Art. 22	Material, suministro y otros	6200
	22100 Energía eléctrica	2.500
	224 Primas de seguros	200
	22699 Otros gastos	2900
	Total capítulo II:	6.000
	Total gastos:	6.000

I.- PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2009

Clasificación económica	Explicación	Proyecto presupuesto año 2009
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Art. 30	Tasas	2.670
	304.1 Tasas administrativas en materia ganadería	400
	305.1 Tasas administrativas en materia de caza	2.270
Art. 31	Precios públicos	900
	319 Cuotas suministro de agua	900
Art. 39	Otros ingresos	2.400
	399 Ingresos diversos	2.400
	Total capítulo III:	5.970
Cap. V	Ingresos patrimoniales	
Art. 52	Intereses de depósitos	30
	520 Intereses cuentas bancarias	30
	Total capítulo V:	30
	Total ingresos:	6.000
		5818

LA BAÑA

Una vez definitivo y no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición al público del expediente de Presupuesto de la Junta Vecinal para el 2009, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a nivel de capítulos, resumen del mismo:

EJERCICIO 2009

PRESUPUESTO GENERAL

INGRESOS

	Euros
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	4.500,00
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	88.470,00
Total presupuesto de ingresos	92.970,00

GASTOS

	Euros
Cap. I.- Gastos de personal	3.500,00
Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	68.350,00
Cap. III.- Gastos financieros	120,00
Cap. VI.- Inversiones reales	21.000,00
Total presupuesto de gastos	92.970,00
	5842

NOCEDA

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal la Cuenta General del Presupuesto de 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Noceda, 15 de mayo de 2009.—El Presidente, Enrique Domínguez Eleno.

* * *

La Junta Vecinal de Noceda, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el 2009.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Noceda, 15 de mayo de 2009.-El Presidente (ilegible). 5847

TRABAZOS

Una vez definitivo y no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición al público del expediente de Presupuesto de la Junta Vecinal para 2009, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a nivel de capítulos, resumen del mismo:

EJERCICIO 2009		
PRESUPUESTO GENERAL		
INGRESOS		Euros
Cap. III.- Tasas y otros ingresos		900,00
Cap.V.- Ingresos patrimoniales		12.670,00
Total presupuesto de ingresos		13.570,00
GASTOS		Euros
Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y servicios		4.060,00
Cap. III.- Gastos financieros		40,00
Cap.VI.- Inversiones reales		9.470,00
Total presupuesto de gastos		13.570,00
		5849

Ministerio de Fomento

Secretaría General de Infraestructuras

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

ANUNCIO

Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias de fecha 12 de junio de 2009 por la que se abre información pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, "Proyecto de construcción de plataforma del Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Tramo: Palencia-León. Subtramo: Bercianos del Real Camino-Santas Martas". En los términos municipales de Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Santas Martas y Villamoratiel de las Matas (León). Expte.: 016ADIF0912.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del "Proyecto de construcción de plataforma del Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Tramo: Palencia-León. Subtramo: Bercianos del Real Camino-Santas Martas". En los términos municipales de Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Santas Martas y Villamoratiel de las Matas (León), el cual ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, capítulo II, título II sobre planificación, proyecto y construcción de infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general, siendo aplicable a las mismas su artículo 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Así, las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228, 233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990 y resulta de aplicación el artículo 52 de la Ley Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el título II, capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, Subdirección General de Construcción, P.º de la Castellana, 144, como en los respectivos Ayuntamientos afectados.

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados, al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, días y horas que a continuación se indican.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL CORREDOR NORTE-NOROESTE DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO: PALENCIA-LEÓN

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS

N.º de orden	Datos Catastrales			Titular actual y domicilio	Superficie de parcela (m²)	Tipo de Afección (m²)		Naturaleza del bien temporal	Fecha/Hora actas previas
	Pol.	Par.	Titular catastral			Exprop.	Servid.		
L-24.2170-0003	106	8	GONZALES SANTAMARTA, HORTENSIA	GONZALES SANTAMARTA, HORTENSIA LG VILLAMORATIEL MATAS 24.339 - VILLAMORATIEL DE LAS MATAS (LEON)	127227	1425	0	0	RÚSTICA 22/07/2009 17:00
L-24.2170-0201-C01	106	9020	JUNTA VECINAL DEVILLAMORATIEL DE LAS MATAS	JUNTA VECINAL DEVILLAMORATIEL DE LAS MATAS PZ LEÑA 24.339 - VILLAMORATIEL DE LAS MATAS (LEON)	9168	1091	0	0	RÚSTICA 22/07/2009 17:00
L-24.2170-0202-C01	106	9018	ESTADO CONFEDERACION HIDROGRAFICA	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 28.071 - MADRID	3485	1007	0	0	RÚSTICA 22/07/2009 17:00

Término Municipal de Villamoratiel de las Matas.

N.º de orden	Datos Catastrales			Titular actual y domicilio	Superficie de parcela(m²)	Tipo de Afección (m²)			Naturaleza del bien	Fecha/Hora actas previas
	Pol.	Par.	Titular catastral			Exprop.	Servid.	Ocupación temporal		
L-24.2170-0204-C01	106	9	SANTAMARTA MARTINEZ, HERADIO	SANTAMARTA MARTINEZ, HERADIO LG VILLAMORATIEL MATAS 24.339 - VILLAMORATIEL DE LAS MATAS (LEON)	33560	760	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 17:00
Término Municipal de Santas Martas										
L-24.1605-0201	925	9018	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS CL REAL 6 24.330 - SANTAS MARTAS (LEON)	4511	550	8	0	RÚSTICA	22/07/2009 18:00
L-24.1605-0202	925	10011	JUNTA VECINAL DEVILLAMARCO	JUNTA VECINAL DEVILLAMARCO LG VILLAMARCO 24.345 SANTAS MARTAS (LEON)	267734	24074	8358	1324	RÚSTICA	22/07/2009 18:00
L-24.1605-0203	925	9016	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS CL REAL 6 24.330 - SANTAS MARTAS (LEON)	11479	841	215	153	RÚSTICA	22/07/2009 18:00
L-24.1605-0204	925	10005	JUNTA VECINAL DEVILLAMARCO	JUNTA VECINAL DEVILLAMARCO LG VILLAMARCO 24.345 SANTAS MARTAS (LEON)	160473	15090	6406	995	RÚSTICA	22/07/2009 18:00
L-24.1605-0205	925	9003	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 28.071 - MADRID	4002	696	145	0	RÚSTICA	22/07/2009 18:00
L-24.1605-0206	925	5	JUNTA VECINAL DEVILLAMARCO	JUNTA VECINAL DEVILLAMARCO LG VILLAMARCO 24.345 SANTAS MARTAS (LEON)	209493	14527	2201	1209	RÚSTICA	22/07/2009 18:00
L-24.1605-0207	925	9014	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS CL REAL 6 24.330 - SANTAS MARTAS (LEON)	10684	1647	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 18:00
L-24.1605-0208	925	4	JUNTA VECINAL DEVILLAMARCO	JUNTA VECINAL DEVILLAMARCO LG VILLAMARCO 24.345 SANTAS MARTAS (LEON)	266942	22776	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 18:00
L-24.1605-0209	925	9002	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 28.071 - MADRID	1970	298	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 18:00
L-24.1605-0210	925	9013	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS CL REAL 6 24.330 - SANTAS MARTAS (LEON)	10678	621	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 18:00
L-24.1605-0211	925	3	JUNTA VECINAL DEVILLAMARCO	JUNTA VECINAL DEVILLAMARCO LG VILLAMARCO 24.345 SANTAS MARTAS (LEON)	188779	11583	0	1317	RÚSTICA	22/07/2009 18:00
L-24.1605-0212	925	9001	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 28.071 - MADRID	12470	564	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 18:00
L-24.1605-0213	926	79	JUNTA VECINAL DEVILLAMARCO	JUNTA VECINAL DEVILLAMARCO LG VILLAMARCO 24.345 SANTAS MARTAS (LEON)	438678	19120	0	1236	RÚSTICA	22/07/2009 18:00
L-24.1605-0214	926	9015	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS	AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS CL REAL 6 24.330 - SANTAS MARTAS (LEON)	32260	2081	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 18:00
Término Municipal de El Burgo Ranero										
L-24.0248-0001	914	9007	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO LG BURGO RANERO 24.343 EL BURGO RANERO (LEON)	54077	2120	306	152	RÚSTICA	21/07/2009 10:00
L-24.0248-0002	914	9001	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	JUNTA CASTILLA LEON. CONSEJERIA FOMENTO CL RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47.014 - VALLADOLID	174587	7041	231	5153	RÚSTICA	21/07/2009 13:00
L-24.0248-0003	131	101	LOZANO MENCIA, ARACELI	LOZANO MENCIA, ARACELI AV MANUEL RIVERA 2 PLS PT:D 34.002 - PALENCIA	28478	3423	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 18:30
L-24.0248-0004	131	100	MENCIA LOZANO, MIGUEL ANGEL	MENCIA LOZANO, MIGUEL ANGEL CL JUAN RAMON JIME 3 24.009 - LEON	26743	19686	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 9:00
L-24.0248-0005	914	16	CHICO MERINO, FRANCISCO	CHICO MERINO, FRANCISCO LG GRAÑERAS CL CARRETERA 32 24.343 EL BURGO RANERO (LEON)	270820	1778	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 17:00
L-24.0248-0006	914	9006	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO LG BURGO RANERO 24.343 EL BURGO RANERO (LEON)	1031	704	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 10:00
L-24.0248-0007	914	17	BAÑOS BAÑOS, VIRGITA	BAÑOS BAÑOS, VIRGITA CL ROSALES 17 19.200 - AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)	23516	9792	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 12:00
L-24.0248-0008	914	15	CARBALBA BAÑOS, NORBERTO	CARBALBA BAÑOS, NORBERTO CL REAL 12 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	50070	2014	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 16:00
L-24.0248-0009	914	14	CASTAÑO CASCALLANA, D GREGORIO	CASTAÑO CASCALLANA, D GREGORIO CL HUELVA 111 PE:11 PT:8 08.020 - BARCELONA	53859	7397	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 16:30
L-24.0248-0010	914	13	AVILA BAÑOS,	PEDRO AVILA BAÑOS, PEDRO CL FRAY PEDRO 24 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	23808	7987	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 11:00
L-24.0248-0011	914	12	DE PRADO ATILANO, CESAREO	DE PRADO ATILANO, CESAREO CL VALDEVARNES 4 28.039 - MADRID	7626	4451	744	303	RÚSTICA	21/07/2009 17:30
L-24.0248-0012	914	11	DOMINIO PÚBLICO	JUNTA CASTILLA Y LEON. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47.014 - VALLADOLID	1619	1816	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 13:30
L-24.0248-0013	914	10	LOAZANO PRADO, JERONIMA	LOAZANO PRADO, JERONIMA LG BURGO RANERO 10 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	91076	21510	5788	1352	RÚSTICA	21/07/2009 18:00
L-24.0248-0014	914	9118	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 28.071 - MADRID	5927	530	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 9:30
L-24.0248-0015	909	9028	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO LG BURGO RANERO 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	21749	633	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 10:00
L-24.0248-0016	909	39	SANDOVAL GARCIA, PABLO	SANDOVAL GARCIA, PABLO AV PADRE ISLA 67 ES:1 PL:2 PT:D 24.002 - LEON	16153	10283	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 12:00
L-24.0248-0017	909	40	BAÑOS BAÑOS, DELFIN	BAÑOS BAÑOS, DELFIN CL CAMPOS GÓTICOS 1 PL:3 PT:C 24.005 - LEON	28575	2385	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 11:00
L-24.0248-0018	909	41	BAÑOS MIGUELEZ, EMETERIO	BAÑOS MIGUELEZ, EMETERIO CL GORDON ORDAS 2 PL:1 PTE: 24.008 - LEON	16492	2421	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 12:00

N.º de orden	Datos Catastrales		Titular actual y domicilio	Superficie de parcela(m²)	Tipo de Afección (m²)		Naturaleza del bien	Fecha/Hora actas previas	
	Pol.	Par.			Exprop.	Servid.			Ocupación temporal
L-24.0248-0019	909	9027	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	DIPUTACION DE LEON.AREA DE FOMENTO E INVERSIONES PZ SAN MARCELO, 6 24.071 - LEON	17733	3364	0	0	RÚSTICA 21/07/2009 12:30
L-24.0248-0020	909	60	TEJERINA BAÑOS, LEONIDES	TEJERINA BAÑOS, LEONIDES	13637	7001	0	0	RÚSTICA 22/07/2009 13:00
L-24.0248-0021	909	59	TEJERINA BAÑOS, ONESIMA	PS SALAMANCA 59 PL:5 PT:C 24.009 - LEON TEJERINA BAÑOS, ONESIMA	12071	6317	0	0	RÚSTICA 22/07/2009 13:30
L-24.0248-0022	909	58	MIGUELEZ GRAÑERAS, MANUEL	CL BRIANDA OLIVERA 5 PL:1 PT:D 24.005 - LEON MIGUELEZ GRAÑERAS, MANUEL	8779	2530	0	0	RÚSTICA 22/07/2009 9:30
L-24.0248-0023	909	9107	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	LG BURGO RANERO 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON) MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	638	671	0	0	RÚSTICA 22/07/2009 9:30
L-24.0248-0024	909	57	BAÑOS GONZALES, ISIDORA	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 28.071 - MADRID BAÑOS GONZALES, ISIDORA	31380	7594	4033	0	RÚSTICA 21/07/2009 12:00
L-24.0248-0025	909	9026	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	CL REAL 99 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON) AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	15260	1450	658	734	RÚSTICA 21/07/2009 10:00
L-24.0248-0026	909	61	BARREALES DE PRADO, PEDRO	LG BURGO RANERO 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON) BARREALES DE PRADO, PEDRO	8221	885	0	0	RÚSTICA 21/07/2009 12:30
L-24.0248-0027	909	62	DIAZ BARREÑADA, M CARMEN	CL NORTE 2 15 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON) DIAZ BARREÑADA, M CARMEN	12957	4495	477	192	RÚSTICA 21/07/2009 17:30
L-24.0248-0028	909	66	SANTAMARTA BAÑOS, LUISA VICTORINA	CL MINA DE LA CIUDAD 10 PL:2 PT:1 08.042 - BARCELONA SANTAMARTA BAÑOS, LUISA VICTORINA	8299	3433	1959	2350	RÚSTICA 22/07/2009 12:30
L-24.0248-0029	909	67	SAHELICES MEDINA, LICERIO	CL REAL 87 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON) SAHELICES MEDINA, LICERIO	12070	2407	2569	698	RÚSTICA 22/07/2009 12:00
L-24.0248-0030	909	64	PASCUAL GRAÑERAS, BERTINO	CL REAL 33 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON) PASCUAL GRAÑERAS, BERTINO	3403	264	0	407	RÚSTICA 22/07/2009 10:30
L-24.0248-0031	909	65	DOMINIO PÚBLICO	PZ MAYOR 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON) JUNTA CASTILLA Y LEON. CONSEJERIA DE AGRICULTURAY GANADERIA	5956	3842	0	271	RÚSTICA 21/07/2009 13:30
L-24.0248-0032	909	68	CASTILLO BENAVENTE, SA	RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47.014 - VALLADOLID CASTILLO BENAVENTE, SA	18081	9	2083	0	RÚSTICA 21/07/2009 16:30
L-24.0248-0033	909	69	CASTILLO BENAVENTE, SA	AV LAS AMERICAS 7 PL:1 PT:D 49.600 - BENAVENTE (ZAMORA) CASTILLO BENAVENTE, SA	11257	2957	2724	192	RÚSTICA 21/07/2009 16:30
L-24.0248-0034	909	9011	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	AV LAS AMERICAS 7 PL:1 PT:D 49.600 - BENAVENTE (ZAMORA) JUNTA CASTILLA LEON. CONSEJERIA FOMENTO	111191	25291	2516	2126	RÚSTICA 21/07/2009 13:00
L-24.0248-0035	909	75	MIGUELEZ GRAÑERAS, MANUEL, Y OTRO	CL RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47.014 - VALLADOLID MIGUELEZ GRAÑERAS, MANUEL LG BURGO RANERO	23111	18019	605	4050	RÚSTICA 22/07/2009 9:30
L-24.0248-0036	909	74	BARREÑADA BAÑOS, TEOFILO	24.343 - EL BURGO RANERO (LEON) BARREÑADA BAÑOS, TEOFILO	22450	8284	6017	2183	RÚSTICA 21/07/2009 16:00
L-24.0248-0037	909	73	BARREÑADA BAÑOS, LORENZA	CL NORTE PRIMERA 27 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON) BARREÑADA BAÑOS, LORENZA	22450	3974	1681	1503	RÚSTICA 21/07/2009 13:00
L-24.0248-0038	909	72	SANTAMARTA LUENGOS, ROBERTO	BO ALTAMIRA 26 ES:3 48.002 - VIZCAYA (BILBAO) SANTAMARTA LUENGOS, ROBERTO	18500	789	0	191	RÚSTICA 22/07/2009 13:00
L-24.0248-0039	909	9025	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	CL LA CARRETERA 58 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON) DIPUTACION DE LEON.AREA DE FOMENTO E INVERSIONES	7977	1392	0	69	RÚSTICA 21/07/2009 12:30
L-24.0248-0040001300000UM1940001MJ			DESCONOCIDO	PZ SAN MARCELO, 6 24.071 - LEON DESCONOCIDO	162	159	0	0	URBANA 21/07/2009 13:30
L-24.0248-0041	909	70	JUNTA VECINAL DEL BURGO RANERO	JUNTA VECINAL DEL BURGO RANERO	715	23	0	0	RÚSTICA 21/07/2009 18:00
L-24.0248-0042	909	9103	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	LG BURGO RANERO 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON) MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	1369	331	115	0	RÚSTICA 22/07/2009 9:30
L-24.0248-0043	909	76	ANTON BAÑOS, AURORA	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 28.071 - MADRID ANTON BAÑOS, AURORA CL DOC FLEMEN-ENTR 14 PL:1 PT:D	21563	13234	0	0	RÚSTICA 21/07/2009 10:30
L-24.0248-0044	909	77	MORALA MIGUELEZ, JOSE LUIS	33.940 - SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS) MORALA MIGUELEZ, JOSE LUIS	26815	9400	5310	0	RÚSTICA 22/07/2009 10:00
L-24.0248-0045	909	78	BAÑOS BAÑOS, JOSE IGNACIO	LG BURGO RANERO 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON) BAÑOS BAÑOS, JOSE IGNACIO	32602	2161	0	0	RÚSTICA 21/07/2009 11:30
L-24.0248-0046	909	9013	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	CL REAL 98 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON) AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	19342	6324	0	898	RÚSTICA 21/07/2009 10:00
L-24.0248-0047	909	83	BAÑOS BAÑOS, NICANOR	LG BURGO RANERO 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON) BAÑOS BAÑOS, NICANOR	15779	12277	0	0	RÚSTICA 21/07/2009 11:30
L-24.0248-0048	909	84	GARCIA ANTON, EVA M, Y OTROS	GP LORATEGIETA 14 PL:1 PT:BJ 48.300 - GERNIKA-LUMO (VIZCAYA) GARCIA ANTON, EVA M	28849	5949	2452	0	RÚSTICA 21/07/2009 18:00
L-24.0248-0049	909	85	ANTON BAÑOS, JOSE FERNANDO	CL GENERAL PRIM 14 PL:1 PT:2 08.291 - RIPOLLET (BARCELONA) ANTON BAÑOS, JOSE FERNANDO	25083	5237	2414	2951	RÚSTICA 21/07/2009 10:30
L-24.0248-0050	909	86	QUINTANA BAÑOS, M BEGOÑA	CL FUERTES ACEVEDO 71 PL:6 PT:J 33.006 - OVIEDO (ASTURIAS) QUINTANA BAÑOS, M BEGOÑA	10000	2399	309	1072	RÚSTICA 22/07/2009 11:30
L-24.0248-0051	909	87	QUINTANA BAÑOS, CONCEPCION	CL LOUDON 4 PL:1 PT:B 09.006 - BURGOS QUINTANA BAÑOS, CONCEPCION	19976	4362	1008	0	RÚSTICA 22/07/2009 11:30
L-24.0248-0052	909	88	QUINTANA BAÑOS, JESUSA	CL MARINAL 19 PT:0031.570 - SAN ADRIAN (NAVARRA) QUINTANA BAÑOS, JESUSA	33839	23960	824	0	RÚSTICA 22/07/2009 11:00
L-24.0248-0053	909	89	FERNANDEZ BARRIALES, ELADIO	CL BEATO CAPILLAS 2 PL:2 PT:D 34.005 - PALENCIA FERNANDEZ BARRIALES, ELADIO	20247	2425	0	0	RÚSTICA 21/07/2009 18:00
				CL ROSALIA DE CASTRO 19 PL:1 PT:D 33.212 - GIJON (ASTURIAS)					

N.º de orden	Datos Catastrales			Titular actual y domicilio	Superficie de parcela(m²)	Tipo de Afección (m²)			Naturaleza del bien	Fecha/Hora actas previas temporal
	Pol.	Par.	Titular catastral			Exprop.	Servid.	Ocupación		
L-24.0248-0054	909	9014	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	DIPUTACION DE LEON.AREA DE FOMENTO E INVERSIONES PZ SAN MARCELO, 6 24.071 - LEON	4281	1017	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 12:30
L-24.0248-0055	909	9012	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	JUNTA CASTILLA LEON. CONSEJERIA FOMENTO CL RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47.014 - VALLADOLID	10844	2220	383	0	RÚSTICA	21/07/2009 13:00
L-24.0248-0056	915	9001	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO LG BURGO RANERO 24.343 EL BURGO RANERO (LEON)	69324	18797	1782	0	RÚSTICA	21/07/2009 10:00
L-24.0248-0057	915	3	PRADO ANTON, LONGINADE	PRADO ANTON, LONGINADE CL REAL 41 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	27949	4368	1110	5645	RÚSTICA	22/07/2009 11:00
L-24.0248-0058	915	2	PASCUAL GRAÑERAS, ANANIAS	PASCUAL GRAÑERAS, ANANIAS CL REAL 87 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	31195	9694	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 10:00
L-24.0248-0059	915	1	PASCUAL SANTAMARTA JOSE LUIS	PASCUAL SANTAMARTA JOSE LUIS LG BURGO RANERO 24.343 EL BURGO RANERO (LEON)	27490	4180	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 10:30
L-24.0248-0060	915	9006	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO LG BURGO RANERO 24.343 EL BURGO RANERO (LEON)	24805	252	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 10:00
L-24.0248-0061	915	SIN	DESCONOCIDO	JUNTA CASTILLA LEON. CONSEJERIA FOMENTO CL RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47.014 - VALLADOLID		134	0	163	RÚSTICA	21/07/2009 13:00
L-24.0248-0062	917	9111	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (ESTADO)	JUNTA CASTILLA LEON. CONSEJERIA FOMENTO CL RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47.014 - VALLADOLID	3050	652	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 13:00
L-24.0248-0063	917	9008	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	JUNTA CASTILLA LEON. CONSEJERIA FOMENTO CL RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47.014 - VALLADOLID	26223	3632	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 13:00
L-24.0248-0064	916	SIN	DESCONOCIDO	JUNTA CASTILLA LEON. CONSEJERIA FOMENTO CL RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47.014 - VALLADOLID		381	0	466	RÚSTICA	21/07/2009 13:00
L-24.0248-0065	916	9001	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO LG BURGO RANERO 24.343 EL BURGO RANERO (LEON)	125898	157	0	3646	RÚSTICA	21/07/2009 10:00
L-24.0248-0066	909	9010	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	JUNTA CASTILLA LEON. CONSEJERIA FOMENTO CL RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47.014 - VALLADOLID	9369	763	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 13:00
L-24.0248-0067	909	97	COPETE MIGUELEZ, ADELA	COPETE MIGUELEZ, ADELA AV GUADALAJARA 34 PL:4 PTA 28.805 - ALCALA DE HENARES (MADRID)	24259	6833	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 17:00
L-24.0248-0068	909	98	MIGUELEZ BAÑOS, HONORIO	MIGUELEZ BAÑOS, HONORIO CL GENERAL ALMIRANTE 6 PL:6 PT:C 47.003 - VALLADOLID	21835	6224	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 9:00
L-24.0248-0069	909	101	LOZANO MENCIA, PRESENTACION	LOZANO MENCIA, PRESENTACION LG GRAÑERAS 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	38736	11862	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 18:30
L-24.0248-0070	908	9004	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	JUNTA CASTILLA LEON. CONSEJERIA FOMENTO CL RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47.014 - VALLADOLID	30622	644	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 13:00
L-24.0248-0071	908	39	PASTRANA FLOREZ, TELESFORO, Y OTROS	PASTRANA FLOREZ, TELESFORO RONDA ESTACIÓN, 27 24.320 - SAHAGÚN (LEON)	54996	5999	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 10:30
L-24.0248-0072	908	40	MORALA DE LAVARGA, TIMOTEO MANUEL	MORALA DE LAVARGA, TIMOTEO MANUEL CL CARRETERA 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	20443	2272	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 10:00
L-24.0248-0073	908	41	SUAREZ GARCIA, MARIA ANGELES	SUAREZ GARCIA, MARIA ANGELES CL JOAQUIN ALONSO BONET 11 PL:3 33.206 - GIJON (ASTURIAS)	7917	910	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 13:00
L-24.0248-0074	908	42	CASTAÑEDA MIGUELEZ, FLORENTINO	CASTAÑEDA MIGUELEZ, FLORENTINO CL ALGECIRAS 5 PL:6 PT:C 47.012 - VALLADOLID	74200	7914	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 16:30
L-24.0248-0075	908	43	BAÑOS BAÑOS, ELISA	BAÑOS BAÑOS, ELISA CL ARRIBA 24.223 - FRESNO DE LA VEGA (LEON)	41230	4794	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 11:30
L-24.0248-0076	908	44	GRAÑERAS CASADO FAUSTINO	GRAÑERAS CASADO FAUSTINO CL ERA 6 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	11691	3413	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 18:00
L-24.0248-0077	908	9112	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 28.071 - MADRID	470	252	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 9:30
L-24.0248-0078	908	47	MIGUELES BAÑOS, JUSTO	MIGUELES BAÑOS, JUSTO CL FORTALEZA 73 28.048 - MADRID	52213	13121	0	4118	RÚSTICA	22/07/2009 9:00
L-24.0248-0079	908	49	SANDOVAL LOZANO M, MERCEDES	SANDOVAL LOZANO M, MERCEDES CL REAL 64 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	93520	9442	0	5	RÚSTICA	22/07/2009 12:30
L-24.0248-0080	908	9002	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO LG BURGO RANERO 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	42651	209	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 10:00
L-24.0248-0081	908	50	TURIENZO REVILLA, JUAN	TURIENZO REVILLA, JUAN CL REAL 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	29374	5030	0	1402	RÚSTICA	22/07/2009 13:30
L-24.0248-0082	908	48	DOMINIO PÚBLICO	JUNTA CASTILLA Y LEON. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA CL RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47.014 - VALLADOLID	16945	3861	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 13:30
L-24.0248-0083	908	51	JUNTA VECINAL DEL BURGO RANERO	JUNTA VECINAL DEL BURGO RANERO LG BURGO RANERO 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	45398	3657	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 18:00
L-24.0248-0084	908	54	SANTAMARTA BAÑOS, MAURINO	SANTAMARTA BAÑOS, MAURINO CL CARRETERA 23 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	81025	10437	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 12:30
L-24.0248-0085	908	53	SANTAMARTA BAÑOS, VICTORINA	SANTAMARTA BAÑOS, VICTORINA CL FRAY LUIS DE LEON 19 PL:2 PT:C 24.005 - LEON	22333	459	0	0	RÚSTICA	22/07/2009 12:30
L-24.0248-0086	908	9006	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO LG BURGO RANERO 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	7893	1496	0	0	RÚSTICA	21/07/2009 10:00
L-24.0248-0087	908	57	LOZANO NISTAL, VITALIANO	LOZANO NISTAL, VITALIANO CL JUAN FUSTER ZARAGOZA 8 PL:9 PTA 03.503 BENIDORM (ALACANT)	50826	14935	69	0	RÚSTICA	21/07/2009 18:30
L-24.0248-0088	908	9104	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 28.071 - MADRID	2576	147	15	0	RÚSTICA	22/07/2009 9:30

N.º de orden	Pol.	Datos Catastrales		Titular actual y domicilio	Superficie de parcela(m²)	Tipo de Afección (m²) Exprop.	Naturaleza del bien	Fecha/Hora actas previas	
		Par.	Titular catastral						
L-24.0248-0089	908	60	BARREÑADA BAÑOS, TEOFILO	BARREÑADA BAÑOS, TEOFILO CL NORTE PRIMERA 27 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	70000	17920	0	RÚSTICA 21/07/2009 16:00	
L-24.0248-0090	908	61	BARREÑADA BAÑOS, LORENZA	BARREÑADA BAÑOS, LORENZA BO ALTAMIRA 26 ES:3 48.002 VIZCAYA (BILBAO)	55062	2150	0	RÚSTICA 21/07/2009 13:00	
L-24.0248-0091	908	9003	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO LG BURGO RANERO 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	10720	4585	0	RÚSTICA 21/07/2009 10:00	
L-24.0248-0092	908	59	COPETE FERNANDEZ, JOSEFA	COPETE FERNANDEZ, JOSEFA LG BURGO RANERO 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	30065	508	0	RÚSTICA 21/07/2009 17:00	
L-24.0248-0093	908	70	BARRENADA DE PRADO, OFELIA	BARRENADA DE PRADO, OFELIA CL CERVANTES 7 PL:1 PT:JZ 33.950-SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)	22715	650	0	RÚSTICA 21/07/2009 13:00	
L-24.0248-0094	908	69	MIGUELEZ BAJO, MAXIMINO	MIGUELEZ BAJO, MAXIMINO CL CERVANTES-SOTRO 7 PL:1 PT:JZ 33.950-SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)	10402	1150	0	RÚSTICA 22/07/2009 9:00	
L-24.0248-0095	908	68	SANDOVAL GARCIA, FELICIANA	SANDOVAL GARCIA, FELICIANA CL RENUUEVA 30 24.002 - LEON	48934	20945	0	RÚSTICA 22/07/2009 12:00	
L-24.0248-0096	908	67	CARBAL BAÑOS, RESTITUTO	CARBAL BAÑOS, RESTITUTO AP CORREOS 22 12.540 VILA-REAL (CASTELLO)	46749	914	0	RÚSTICA 21/07/2009 16:30	
L-24.0248-0097	908	9103	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 28.071 - MADRID	2941	352	0	RÚSTICA 22/07/2009 9:30	
L-24.0248-0098	908	72	RODRIGUEZ GRAÑERAS, ELIBERTA	RODRIGUEZ GRAÑERAS, ELIBERTA CL SALDAYA 1 PL:BJ 34.003 - PALENCIA	17099	514	0	RÚSTICA 22/07/2009 11:30	
L-24.0248-0099	908	73	MIGUELEZ GRAÑERAS, FLORENTINA	MIGUELEZ GRAÑERAS, FLORENTINA CL AMISTAD 44 PL:8 PT:J 33.405 - AVILES (ASTURIAS)	29300	160	0	RÚSTICA 22/07/2009 9:30	
L-24.0248-0100	908	75	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	45880	18987	1581	755	RÚSTICA 21/07/2009 13:30
L-24.0248-0101	908	9001	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO LG BURGO RANERO 24.343 EL BURGO RANERO (LEON)	17977	742	24	32	RÚSTICA 21/07/2009 10:00
L-24.0248-0102	908	74	MIGUELEZ GRAÑERAS, ROSARIO	MIGUELEZ GRAÑERAS, ROSARIO CL GALEON 18 PL:2 PT:A 28.042 - MADRID	37010	81	5	528	RÚSTICA 22/07/2009 9:30
L-24.0248-0103	914	9002	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	DIPUTACION DE LEON.AREA DE FOMENTO E INVERSIONES PZ SAN MARCELO, 6 24.071 - LEON	12652	901	0	463	RÚSTICA 21/07/2009 12:30
L-24.0248-0104	915	9002	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO	DIPUTACION DE LEON.AREA DE FOMENTO E INVERSIONES PZ SAN MARCELO, 6 24.071 - LEON	16651	1133	0	0	RÚSTICA 21/07/2009 12:30
L-24.0248-0105	915	93	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	9232	9170	460	220	RÚSTICA 21/07/2009 13:30
L-24.0248-0106	915	9101	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 28.071 - MADRID	2628	132	0	2	RÚSTICA 22/07/2009 9:30
L-24.0248-0107	915	40	MORALA VARGA ANGEL COLOMAN	MORALA VARGA ANGEL COLOMAN LG BURGO RANERO 24.343 EL BURGO RANERO (LEON)	100015	1093	0	0	RÚSTICA 22/07/2009 10:00
L-24.0248-0108	915	92	ATILANO BAÑOS CIRIACA TEODOSIA	ATILANO BAÑOS CIRIACA TEODOSIA CL VILLA DE MARIN 40 PL:10 PT:C 28.029 - MADRID	9000	4795	728	0	RÚSTICA 21/07/2009 11:00
L-24.0248-0109	915	91	ANTON BAÑOS MARINA	ANTON BAÑOS MARINA CL HERRERIAS 1 24.320 SAHAGUN (LEON)	37959	8377	2333	421	RÚSTICA 21/07/2009 10:30
L-24.0248-0110	915	90	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE MANUEL CL HUESCA 29 PL:6 PT:JZ 28.020 - MADRID	19611	4438	1133	132	RÚSTICA 21/07/2009 10:00
L-24.0248-0111	915	89	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE MANUEL CL HUESCA 29 PL:6 PT:JZ 28.020 - MADRID	27160	970	986	82	RÚSTICA 21/07/2009 10:00
L-24.0248-0112	915	9102	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 28.071 - MADRID	838	108	66	72	RÚSTICA 22/07/2009 9:30
L-24.0248-0113	915	88	PRADO BARREÑADA CASTOR	PRADO BARREÑADA CASTOR CL CELESTINO JUNQUERA 6 PL:2 PT:D 33.202 GIJON (ASTURIAS)	31804	460	30	283	RÚSTICA 22/07/2009 11:00
L-24.0248-0114	909	56	BARREALES LOZANO, JUAN	BARREALES LOZANO, JUAN LG BURGO RANERO 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	26245	0	2053	0	RÚSTICA 21/07/2009 12:30
L-24.0248-0115	909	63	BARREALES PABLOS, MARIA ANTOFINA, Y OTROS	BARREALES PABLOS, MARIA ANTOFINA LG TROBAJO CL MAGALLANES 4 PL:2 PT:JZ 24.010 - SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEON)	7282	0	0	960	RÚSTICA 21/07/2009 12:30
L-24.0248-0116	909	81	MIGUELEZ GRAÑERAS, LAURENTINO	MIGUELEZ GRAÑERAS, LAURENTINO LG BURGO RANERO 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	33371	0	0	523	RÚSTICA 22/07/2009 9:30
L-24.0248-0117	909	82	AVILA BAÑOS, PEDRO	AVILA BAÑOS, PEDRO CL FRAY PEDRO 24 24.343 - EL BURGO RANERO (LEON)	9975	971	4154	1691	RÚSTICA 21/07/2009 11:00
L-24.0248-0118	915	5	BAÑOS BAÑOS, JOSE MARIA	BAÑOS BAÑOS, JOSE MARIA CL FCO TOMAS Y VALIENTE 28 08840 VILADECANS - BARCELONA	15000	0	198	0	RÚSTICA 21/07/2009 11:30
L-24.0248-0119	915	4	DE PRADO ANTON TEOFILA, GLORIA	DE PRADO ANTON TEOFILA, GLORIA CL FORTALEZA 73 28.000 - MADRID	18393	0	2243	725	RÚSTICA 21/07/2009 17:30

Término Municipal de Bercianos del Real Camino

L-24.0188-0032-C00	102	82	HUERTA MIGUELEZ, FRANCISCO	HUERTA MIGUELEZ, FRANCISCO CL COLON 29 PL:2 PT:343.850 - CAMBRILS (TARRAGONA)	82914	2285	0	0	RÚSTICA 23/07/2009 10:00
L-24.0188-0101	102	81	BARREÑADA VALDEON, ANTONINO	BARREÑADA VALDEON, ANTONINO LG BERCIANOS REAL CAMINO 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	62298	6852	0	0	RÚSTICA 23/07/2009 9:00

N.º de orden	Datos Catastrales			Titular actual y domicilio	Superficie de parcela (m²)	Tipo de Afección (m²)			Naturaleza del bien	Fecha/Hora actas previas temporal
	Pol.	Par.	Titular catastral			Exprop.	Servid.	Ocupación		
L-24.0188-0102	102	80	QUINTANA LOZANO, DOMINGO	QUINTANA LOZANO, DOMINGO CL LA CORRALIZA 9 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	46896	5377	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 12:00
L-24.0188-0103	102	79	PASTRANA MENCIA, EMILIA, Y OTRO	PASTRANA MENCIA, EMILIA; CHICO BAJO, BENIGNO LG BERCIANOS REAL CAMINO 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	59433	7663	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 11:00
L-24.0188-0104	102	9008	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO	JUNTA CASTILLA LEON. CONSEJERIA FOMENTO CL RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47.014 - VALLADOLID	131670	3309	0	332	RÚSTICA	23/07/2009 10:00
L-24.0188-0105	102	78	RIVERO DEL RIO, ANA ISABEL	RIVERO DEL RIO, ANA ISABEL TR DEL PINZON 5 PL:2 PT:8 28.025 - MADRID	57985	10647	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 12:30
L-24.0188-0106	102	77	RIVERO DEL RIO, RAUL	RIVERO DEL RIO, RAUL CL MAYOR 1 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	121428	17435	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 13:00
L-24.0188-0107	102	76	RIVERO TOVAR, AGUSTIN NICOLAS	RIVERO TOVAR, AGUSTIN NICOLAS DESCONOCIDO	140099	13395	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 13:00
L-24.0188-0108	102	75	HERREROS PASTRANA, SABINA	HERREROS PASTRANA, SABINA ED FOMENTO-SANTULLANO 1 PL:5 PT:F 33.611 - MIERES (ASTURIAS)	126036	1001	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 9:30
L-24.0188-0109	102	70	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO LG BERCIANOS REAL CAMINO 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	28071	1269	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 9:00
L-24.0188-0110	102	9104	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 28.071 - MADRID	4904	379	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 10:30
L-24.0188-0111	102	69	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO LG BERCIANOS REAL CAMINO 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	26527	852	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 9:00
L-24.0188-0112	102	68	QUINTANA PASTRANA, FELIPEVICENTE	QUINTANA PASTRANA, FELIPEVICENTE LG BERCIANOS REAL CAMINO 40 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	122066	35137	0	726	RÚSTICA	23/07/2009 12:30
L-24.0188-0113	102	67	QUINTANA PASTRANA, FELICIANO	QUINTANA PASTRANA, FELICIANO CL ANTONIO NICOLAS 24.320 - SHAGUN (LEON)	65509	3112	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 12:00
L-24.0188-0114	102	9006	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO	JUNTA CASTILLA LEON. CONSEJERIA FOMENTO CL RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47.014 - VALLADOLID	28514	7766	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 10:00
L-24.0188-0115	101	9006	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO LG BERCIANOS REAL CAMINO 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	16590	1797	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 9:00
L-24.0188-0116	101	9	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO LG BERCIANOS REAL CAMINO 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	319438	26220	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 9:00
L-24.0188-0117	101	9008	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO	JUNTA CASTILLA LEON. CONSEJERIA FOMENTO CL RIGOBERTO CORTEJOSO, 14 47.014 - VALLADOLID	69178	4129	35	124	RÚSTICA	23/07/2009 10:00
L-24.0188-0118	101	9007	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO LG BERCIANOS REAL CAMINO 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	12373	5580	13	0	RÚSTICA	23/07/2009 9:00
L-24.0188-0119	101	8	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO LG BERCIANOS REAL CAMINO 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	935249	85950	475	0	RÚSTICA	23/07/2009 9:00
L-24.0188-0120	101	9014	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO LG BERCIANOS REAL CAMINO 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	3331	1832	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 9:00
L-24.0188-0201	108	137	GONZÁLEZ MOLLEDA, AURORA	GONZÁLEZ MOLLEDA, AURORA AV DE SANTANDER 32 PL:6 PT:8 34.003 - PALENCIA	38285	38285	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 9:30
L-24.0188-0202	108	138	GONZÁLEZ MOLLEDA, MILLAN	GONZÁLEZ MOLLEDA, MILLAN CL CONDE DE REVERTERA, 7 11.370 - LOS BARRIOS (CADIZ)	29772	29620	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 9:30
L-24.0188-0203	108	139	PASTRANA PASTRANA, MARIA-CARMEN	PASTRANA PASTRANA, MARIA-CARMEN CL KANDELAZUBIETA, 45 PL:1 PT:D 48.940 - LEIOA (VIZCAYA)	23207	23207	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 11:30
L-24.0188-0204	108	140	ANTON RIVERO, SALVADOR (HEREDEROS DE)	ANTON RIVERO, SALVADOR CL BERMUDEZ CASTRO, 63 PL:5 PT:C 33.001 - OVIEDO	40341	39831	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 9:00
L-24.0188-0205	108	141	PASTRANA PANIAGUA, SALVADOR	PASTRANA PANIAGUA, SALVADOR CL MAYOR, 38 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	133921	133921	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 11:00
L-24.0188-0206	108	142	QUINTANA QUINTAN, MARIA	QUINTANA QUINTAN, MARIA CL MAYOR, 38 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	72204	70880	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 12:30
L-24.0188-0207	108	143	QUINTANA HERREROS, PEDRO	QUINTANA HERREROS, PEDRO LG BERCIANOS REAL CAMINO 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	86144	86144	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 12:00
L-24.0188-0208	108	144	PASTRANA CALZADILLA MARIA YOLANDA	PASTRANA CALZADILLA MARIA YOLANDA CL RAMÓN GÓMEZ DE LA SERNA, 69 ES:2 PL:9 PT:8 28.035 - MADRID	53894	53224	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 10:30
L-24.0188-0209	108	145	PASTRANA CALZADILLA, AMELIA	PASTRANA CALZADILLA, AMELIA CL SANTA ANA, 37 PL:4 PT:H 24.003 - LEON	26163	26163	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 10:30
L-24.0188-0210	108	146	MENCIA GONZÁLEZ, JESÚS MANUEL	MENCIA GONZÁLEZ, JESÚS MANUEL LG BERCIANOS REAL CAMINO ES:0 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	119760	119760	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 10:00

N.º de orden	Pol.	Par.	Datos Catastrales		Titular actual y domicilio	Superficie de parcela(m²)	Tipo de Exprop.	de Afección (m²)		Naturaleza del bien	Fecha/Hora actas previas temporal
			Titular catastral					Servid.	Ocupación		
L-24.0188-0211	108	147	MENCIA GONZÁLEZ, LUIS		MENCIA GONZÁLEZ, LUIS LG BERCIANOS REAL CAMINO ES:0 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	50377	49771	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 10:00
L-24.0188-0212	109	14	BARREÑADA REYERO, ENCARNACION		BARREÑADA REYERO, ENCARNACION CL SELVA MAR, 243 Pl:1 PT:1 08.020 - BARCELONA	87785	68312	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 9:00
L-24.0188-0213	109	15	PASTRANA QUINTANA, JOSÉ PABLO		PASTRANA QUINTANA, JOSÉ PABLO CL MAYOR, 38 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	71547	45789	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 11:30
L-24.0188-0214	109	16	PASTRANA PASTRANA, DONATO		PASTRANA PASTRANA, DONATO CL CERVANTES, 12 Pl:4 PT:8 28.932 - MOSTOLES (MADRID)	42456	28323	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 11:30
L-24.0188-0215	109	17	PASTRANA MORAN, FRANCISCA		PASTRANA MORAN, FRANCISCA CL RICARDO VILLA, 4 Pl:3 PT:C 08.017 - BARCELONA	16679	11763	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 11:00
L-24.0188-0216	109	18	RIVERO DEL RIO, RAÚL		RIVERO DEL RIO, RAÚL CL MAYOR, 1 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	19903	13611	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 13:00
L-24.0188-0217	109	19	RIVERO DEL PRADO, POLICARPIO		RIVERO DEL PRADO, POLICARPIO CL CAMINO DE LEON, 26 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	62329	42883	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 12:30
L-24.0188-0218	109	20	QUINTANA HERREROS, CELESTINO		QUINTANA HERREROS, CELESTINO LG BERCIANOS REAL CAMINO IGLESIA, 8 24.320 - SAHAGÚN (LEON)	114252	81981	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 12:00
L-24.0188-0219	109	21	DIAZ SEOANE, ALGECIRAS		CL JOSÉ MARIA DIAZ SEOANE, ALGECIRAS CL JOSÉ MARIA CL JOSÉ MARIA IPARRAGUIRRE, 26 ES:2 Pl:C 48.990 - GETXO (VIZCAYA)	30432	22156	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 9:30
L-24.0188-0220	109	22	PASTRANA RUEDA, GREGORIA		PASTRANA RUEDA, GREGORIA CL SAN ROQUE, 4 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	33472	24382	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 11:30
L-24.0188-0221	109	23	PASTRANA BARREÑEDA GUILLERMO		PASTRANA BARREÑEDA GUILLERMO CL SAN ROQUE, 4 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	19249	14608	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 10:30
L-24.0188-0222	109	24	PASTRANA MENCIA, EUTIMIO		PASTRANA MENCIA, EUTIMIO LG BERCIANOS REAL CAMINO 24.325 - BERCIANOS DEL REAL CAMINO (LEON)	45089	33664	0	0	RÚSTICA	23/07/2009 11:00

12 de junio de 2009.-El Director General de Infraestructuras Ferroviarias, Luis de Santiago Pérez.
6008

2.534,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, ha saber:

Que en el procedimiento demanda 770/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Concepción Castro Vázquez, contra la empresa Embutidos Arias de Molinaseca, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que estimando como estimo la demanda formulada por Concepción Castro Vázquez, frente a la empresa Embutidos Arias de Molinaseca y el Fogasa debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora la cantidad de 3.761,07 euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0770 08, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignacio-

nes la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Embutidos Arias de Molinaseca, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 27 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Teresa Mielgo Álvarez. 5351

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SAN ESTEBAN DE NISTAL

Según los Estatutos y por orden de esta Presidencia se convoca a todos los regantes-usuarios de la citada Comunidad a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el próximo día 21 de junio (domingo) a las 13.30 horas en la casa del pueblo de Nistal.

ORDEN DEL DÍA

Punto único: Campaña de riego de 2009. Turnos y demás asuntos.

Nistal, 10 de junio de 2009.-El Presidente, Serafín Prieto Cuervo.
5755

8,00 euros